

RESPUESTAS TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN PUBLICA No. 8 DE 2014

	PREGUNTA	RESPUESTA
1	Numeral 4.3, Numeral 6.10 literal X). Se dice: "El equipo de trabajo que ofrezca la Fiduciaria para atender el Encargo Fiduciario debe incluir un responsable de nivel Directivo, y un contacto directo del nivel profesional de uso exclusivo para este encargo fiduciario". Solicitamos, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones exigidas a la Fiduciaria, las cuales en nuestra opinión, podrían ejecutarse con su personal de planta, se permita que el citado profesional sea de dedicación permanente más no exclusiva.	Respuesta: Lo solicitado no aplica para lo que requiere FINAGRO en este negocio.
2	Numeral 4.3.6 y 6.12. Solicitamos definir como obligación de FINAGRO proporcionar a la Fiduciaria la información que esta requiera para la oportuna y correcta apertura de las cuentas bancarias individuales.	Respuesta: Para la apertura de las cuentas FINAGRO solamente indicará el Departamento y nombre del Municipio y, la entidad fiduciaria deberá aperturar las cuentas.
3	Numeral 4.4. Entendemos que sería suficiente UNA (1) certificación para acreditar la experiencia, siempre que cumpla las condiciones establecidas en los términos de referencia.	Respuesta: Su apreciación es correcta. Se entenderá cumplido el requisito de experiencia pero, recordamos que a mayor experiencia acreditada mayor será la calificación.
4	Numeral 1.8 Literal E) y 2.8. Entendemos que para cumplir esta obligación podrá utilizar cuentas abiertas con su casa matriz (banco) u otra entidad financiera, siempre que garantice el recaudo de la contrapartida en las ciudades capitales de departamento donde se encuentran los proyectos, es decir, los listados en Anexo 1. Solicitamos confirmar.	Respuesta: Los Municipios / CPGA descritos en el Anexo 1 deben consignar los recursos de contrapartida en las cuentas aperturadas por la entidad fiduciaria para cada uno. Los Municipios / CPGA deben tener la facilidad de realizar la transacción con su Banco filial o Banco matriz por lo menos en las capitales de Departamento.
5	Numeral 4.3.4. Se dice que el Municipio o CPGA deberá consignar adicionalmente a su contrapartida, el valor equivalente al 1% del valor total del PGAT, el cual corresponde al valor del encargo fiduciario. Al respecto: Solicitamos precisar si ese 1% se administra también en cada una de las cuentas individuales abiertas al municipio.	Respuesta: Sí, este 1% debe ser administrado en cada una de las cuentas individuales abiertas al municipio o CPGA.
6	Entenderemos que la factura por el valor de la comisión fiduciaria se expide a nombre de Finagro, sin perjuicio de que su valor se descuenta del aporte de 1% del valor total del PGAT que tendrá que hacer cada municipio o CPGA. Solicitamos confirmar.	Respuesta: Su entender es correcto.
7	Entenderemos que si por cualquier razón varios de los municipios o CPGAs desistan de continuar recibiendo el apoyo, y el valor del 1% sobre el PGAT fuera insuficiente para cubrir la comisión fija ofertada por la fiduciaria, el defecto sería cubierto por Finagro. Solicitamos confirmar.	Respuesta: A la fecha, se tiene previsto que los 153 Municipios/CPGA señalados en el Anexo 1 de los términos de referencia participen en el otorgamiento del IEATDR Continuidad 2012. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural definió el esquema para realizar el pago al encargo fiduciario como lo describen los términos de referencia. Por lo anterior, de presentarse la situación descrita por ustedes, será el Ministerio quien defina cómo proceder a pagar la comisión fiduciaria.
8	Numeral 6.6 Reiteramos nuestra solicitud que los gastos de defensa en que se deba incurrir para la protección de los intereses y bienes del encargo (tutelas, demandas, embargos), etc, serán asumidos por FINAGRO o podrán ser descontados de los recursos del encargo fiduciario. Este tipo de situación es incuanticable y por lo tanto, de difícil inclusión en la comisión fiduciaria.	Respuesta: Los recursos del encargo fiduciario están protegidos. El encargo fiduciario es de medio y no de fin y actúa previa autorización del fideicomitente, tal como lo establece el contrato.
9	Numeral 6.6 Solicitamos precisar que los costos y gastos Banco Agrario que se genere por recaudos o pagos en plazas distintas a ciudades principales, serán asumidas o están a cargo de FINAGRO y/o el Encargo Fiduciario, y en ningún caso de la comisión fiduciaria.	Respuesta: Estos costos no los reconoce FINAGRO ni están presupuestados en el programa. Por lo tanto, deben ser incluidos en la comisión fiduciaria.
10	Numeral 6.6 Agradecemos excluir de la comisión fiduciaria los costos y gastos bancarios que se generen en la ejecución del negocio y que los mismos puedan descontarse de los recursos administrados; toda vez que estos no alcanzan a cubrirse con el presupuesto asignado para el pago de la comisión fiduciaria.	Respuesta: Su solicitud no es procedente.
11	Numeral 6.11. Se dice: Estados Financieros mensuales básicos del producto fiduciario (Balance General, Estado de Resultados, Flujo de Caja) y conciliaciones de las cuentas, informes que se remitirán a FINAGRO durante los primeros diez días siguientes de cada mes... un informe bimestral descriptivo del estado del producto fiduciario, en el cual se detallen cuantitativa y cualitativamente los flujos de recursos y los soportes de cada una de las transacciones que los afectaron. Informe que se remitirá durante los primeros diez días siguientes de cada bimestre. Solicitamos precisar que corresponde a días hábiles.	Respuesta: Los días a los que se refieren son días calendario. Esta aclaración deberá quedar explícita en el contrato.
12	Numeral 6.10. Literal F. Solicitamos incluir la obligación de FINAGRO de remitir a la Fiduciaria, junto con la orden de pago: a) factura y/o cuenta de cobro, b) copia del RUT, c) si el beneficiario del pago pertenece al régimen tributario especial se requiere cámara de comercio o similar y certificación firmada de revisor fiscal o contador público, donde certifique el cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 del Estatuto Tributario y d) RIT. Igualmente la normatividad territorial vigente y aplicable (Estatuto Municipal, exoneraciones de las EPSAGROS, Calendario Tributario 2014 y procedimiento de pago de impuestos municipales; documentos indispensables para efectuar las retenciones que correspondan a cada uno de los pagos. Nuestra solicitud se sustenta en el alto número de municipios en los cuales es posible que se deba hacer los pagos, y por lo tanto, la necesidad de disponer de la normativa departamental y municipal que permite cumplir la obligación tributaria.	Respuesta: La interventoría contratada por FINAGRO tiene la obligación de aportar los documentos descritos como requisito fundamental para realizar el primer pago a las EPSAGRO. Para los demás pagos bastará con la autorización por parte de FINAGRO previo Vo.Bo. de la interventoría y se deberá adjuntar la factura original, debido a que los demás documentos se podrán consultar en el aplicativo APOLO.
13	Ampliación del plazo para presentar ofertas. Respetuosamente solicitamos ampliar el plazo para la presentación de las ofertas, teniendo en cuenta que la respuesta a las observaciones que presenten las fiduciarias interesadas se publicaran el día hábil anterior a la fecha de cierre, lo que limita la posibilidad de que las mismas puedan ser revisadas con la profundidad requerida y que se pueda ajustar la propuesta a las posibles modificaciones que en virtud de las mismas se incluyan a los términos de la invitación.	Respuesta: La ampliación solicitada no es viable teniendo en cuenta los cronogramas establecidos para el inicio del programa de continuidad IEATDR 2012.
14	Numeral 1.8 participantes De manera atenta solicitamos ajustar la redacción del requisito establecido en la letra e) que dispone que la Fiduciaria "deberá garantizar que las cuentas bancarias dispuestas para el recaudo de la contrapartida permitan facilidad en la consignación, (...)", lo anterior teniendo en cuenta que por tratarse de un producto cuya administración no corresponde a la Fiduciaria, no le es dable al contratante exigir que la Fiduciaria garantice, la prestación del servicio, en los términos establecidos.	Respuesta: Su solicitud no es aceptada. Se debe cumplir con lo establecido en los términos de referencia. Lo anterior porque quien abre y administra las cuentas es el encargo fiduciario y debe garantizar cobertura y facilidad en recaudo.
15	Numeral 2.8. Lugar de Ejecución Solicitamos la redacción de este numeral teniendo en cuenta que en el mismo se establece que los aportes de la contrapartida deberán consignarse a través del Banco Filial de la entidad fiduciaria, cuando en realidad deberá establecerse que dicha actividad se cumplirá a través del Banco Matriz de la Fiduciaria.	Respuesta: Su solicitud no es aceptada. En los términos de referencia entiéndase como banco filial el banco matriz de la entidad fiduciaria si es así, y/o como banco filial cuando aplique.

16	Numeral 4.2. Anexos de la Oferta Letra a). Cuál es el contenido de la certificación que deberá aportar la Fiduciaria en relación con el hecho de ser filial del banco?	Respuesta: La Entidad Fiduciaria oferente deberá indicar y certificar el tipo de vínculo que tiene con la entidad fiduciaria.
17	La constancia sobre la participación accionara de la entidad crediticia en la Fiduciaria es suficiente?	Respuesta: La constancia sobre la participación accionara de la entidad crediticia en la Fiduciaria NO es suficiente. La Entidad Fiduciaria oferente deberá indicar y certificar el tipo de vínculo que tiene con la entidad fiduciaria.
18	Letra h) Entendemos que los estados financieros que se adjuntaran a la propuesta corresponderán a los del cierre del año 2012, teniendo en cuenta que el día de hoy, 7 de marzo, se realizó la asamblea general de accionistas que aprobó los estados financieros con corte 2013.	Respuesta: Se deben adjuntar los últimos Estados Financieros de cierre dictaminados por el respectivo revisor fiscal con sus respectivas notas y/o anexos explicativos. Por lo anterior, según lo expresado por usted, se deben adjuntar los aprobados el 7 de marzo, es decir los de 2014 siempre y cuando cumpla con lo exigido.
19	Numeral 4.3.9. Gravamen a los Movimientos Financieros Entendemos que tanto el Gravamen a los Movimientos Financieros, así como cualquier otro pago de impuestos que deba efectuarse, se atenderá con los recursos administrados, al momento de la ejecución del pago.	Respuesta: El GMF generado por los pagos realizados a cada EPSAGRO deberán ser cobrados a FINAGRO. La retención de impuestos (nacionales y/o territoriales) que se realice de conformidad con la legislación aplicable vigente y que corresponda realizar, se descontaran de cada pago ordenado.
20	Numeral 4.4. Requerimientos de Experiencia Agradecemos aclarar si con la presentación de una certificación, que reúna las características solicitadas, en el cual se evidencie un plazo de ejecución del contrato superior a 5 años, se entiende cumplido el requisito de experiencia.	Respuesta: Su apreciación es correcta. Se entenderá cumplido el requisito de experiencia pero, recordamos que a mayor experiencia acreditada mayor será la calificación.
21	Numeral 5.2. Criterios de Evaluación Agradecemos precisar que la duración total del contrato será de nueve meses, como se establece en el numeral 1.10 de los términos de la invitación pública y no de diez meses, como se relación en este numeral.	Respuesta: El numeral 5.2 no establece duración total. La duración del contrato es la definida en el numeral 1.10 de los términos de referencia.
22	Numeral 6.6. Forma de Pago El porcentaje de la comisión que asumirá cada municipio será equivalente a dividir el valor mensual de la comisión fiduciaria entre el número de cuentas por municipio (153)?	Respuesta: El porcentaje de la comisión que asumirá cada municipio / CPGA es el 1% del valor de su Plan General de Asistencia Técnica.
23	Numeral 6.10. Obligaciones del Contratista Letra i) Teniendo en cuenta que FINAGRO podrá consultar en forma diaria los movimientos de las cuentas del Fidecomiso, solicitamos eliminar el requisito de la presentación de informes semanales.	Respuesta: Su solicitud NO es aceptada.
24	Anexo No. 1 Como se efectuarán los pagos en aquellos municipios en los cuales no se cuente con presencia del Banco Matriz de la Fiduciaria.	Respuesta: Los pagos se realizarán por transferencia electrónica.
25	En qué momento se deben abrir las cuentas para recaudar los aportes de cofinanciación de cada uno de los municipios, teniendo en cuenta que los recursos se recibirán hasta el 30 de abril.	Respuesta: Se deben abrir una vez firmado el contrato.
26	4.3 REQUERIMIENTOS TECNICOS DEL PRODUCTO FIDUCIARIO "El equipo de trabajo que ofrezca la entidad Fiduciaria para atender el Encargo Fiduciario debe incluir un responsable del nivel Directivo, y un contacto del nivel profesional de uso exclusivo y permanente para la administración integral de este encargo fiduciario." 6.10 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA "X. La Entidad Fiduciaria deberá disponer para el manejo del Encargo Fiduciario de un responsable del nivel Directivo, y un contacto del nivel profesional de uso exclusivo y permanente." Solicitamos aclarar que el responsable del nivel Directivo, debe ser de uso permanente más NO exclusivo y el contacto de nivel profesional es de uso exclusivo y permanente. No que los dos funcionarios sean de uso exclusivos y permanentes. Lo anterior toda vez que es el profesional quien ejecuta las actividades operativas del negocio por lo cual consideramos que es este funcionario el que debe ser de dedicación exclusiva y permanente.	Respuesta: El responsable de nivel directivo debe ser de uso permanente más no exclusivo. El personal de nivel profesional para atender el encargo fiduciario debe ser de uso exclusivo y permanente.
27	2.3 PRESUPUESTO "El presupuesto dispuesto para asumir el costo del encargo fiduciario que administre los recursos y efectúe los pagos ordenados, dentro del proceso de ejecución del Incentivo para la cofinanciación de la continuidad del servicio de Asistencia Técnica Directa Rural – a los Municipios y Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial – CPGAs, beneficiados por el Incentivo a la Asistencia Técnica Directa Rural – IATDR 2012, es de hasta DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS M/C (\$272.273.739.00). Sin embargo, el valor de los recursos monetarios que se dispondrán como Incentivo y contrapartida dependerá de los Municipios / CPGAs que cumplan con los requisitos establecidos en el INSTRUCTIVO TÉCNICO CONTINUIDAD IEATDR – 2014 el cual se encuentre publicado en la página web de FINAGRO en..." Toda vez que el presupuesto para asumir el costo del encargo fiduciario está calculado en el 1% del valor de los recursos monetarios que se administrarán, los cuales corresponden hasta Doscientos Setenta y Dos Millones Doscientos Setenta y Tres Mil Setecientos Treinta y Nueve pesos (\$272.273.739.00) y estos están relacionados a la aprobación de los 153 Municipios y CPGAs, los cuales aportaran el 1% del valor total del PGAT para pagar la comisión del encargo fiduciario. Solicitamos nos informen quien asumirá la diferencia de la comisión fiduciaria de la propuesta que quede seleccionada, en el evento que sea una cantidad menor de PGTA aprobados, en el entendido que los Municipios o CPGAs aportan el 1 % para el pago de la comisión fiduciaria y así el presupuesto para el encargo fiduciario establecido se disminuye de acuerdo al menor número de proyectos asignados.	Respuesta: A la fecha, se tiene previsto que los 153 Municipios/CPGA señalados en el Anexo 1 de los términos de referencia participen en el otorgamiento del IEATDR Continuidad 2012. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural definió el esquema para realizar el pago al encargo fiduciario como lo describen los términos de referencia. Por lo anterior, de presentarse la situación descrita por ustedes, será el Ministerio quien defina cómo proceder a pagar la comisión fiduciaria.
28	4.3.4 Consignación de los Recursos "Los recursos en efectivo aportados por el Municipio, CPGA, Gobernaciones y entidades privadas, deberán ser transferidos a la Entidad Fiduciaria en los términos y condiciones que determine FINAGRO." Teniendo en cuenta que el número de Municipios y/o CPGA será hasta 153, solicitamos confirmar cuantas cuentas máximo se aperturaran por cada Municipios y/o CPGA.	Respuesta: El encargo fiduciario deberá aperturar 153 cuentas individuales (de contrapartida) y una cuenta para el manejo de los recursos que traslade el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Según lo anterior aperturará 154 cuentas como máximo.

29	<p>4.3.8 SOLICITUDES DE PAGO</p> <p>"...las firmas que se registrarán para realizar los pagos son la del supervisor del Contrato en FINAGRO (Director de Asistencia Técnica) y la del(los) interventor(es) contratado(s).</p> <p>Cordialmente solicitamos indicar cuantos interventores se registran en el contrato fiduciario, y si a ellos se les realizarán pagos con los recursos administrados en el Encargo Fiduciario.</p>	<p>Respuesta: Se contratará una firma interventora y se registrará la firma de la persona que autorice el pago. Al interventor no se le realizarán pagos con los recursos administrados en el Encargo Fiduciario.</p>
30	<p>"...Los pagos a las EPSAGROS se harán exclusivamente vía transferencia electrónica, y provendrán de las cuentas de cada Municipio y/o CPGA y de la cuenta creada por el encargo fiduciario para administrar los recursos aportados por el MADR respectivamente, en proporción a su participación dentro del Acuerdo de Financiamiento suscrito."</p> <p>De acuerdo con lo anterior solicitamos nos informen si los destinatarios de los pagos, tienen cuentas bancarias en los mismos municipios donde prestarán sus servicios, igualmente por favor informar las ciudades y los bancos.</p>	<p>Respuesta: Los destinatarios de los pagos informaran la cuenta donde se consignen los recursos que les corresponda sin importar el tipo de cuenta, entidad bancaria y lugar. Es por esto que los pagos se deben realizar vía transferencia electrónica.</p>
31		
32	<p>4.3.9 GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS Y OTROS COSTOS DE TRANSACCIÓN</p> <p>"El Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) que se genere como producto de los pagos a las EPSAGRO, podrá ser cobrado a FINAGRO por parte del encargo fiduciario.</p> <p>No deberá cargarse cualquier otro costo al Encargo Fiduciario, entendiéndose por estos, comisiones bancarias, IVA, retención en la fuente, gastos administrativos o de intermediación, o cualquier otro costo de transacción ocasionado en la ejecución de los pagos, estos costos deberán ser asumidos por la Sociedad Entidad Fiduciaria."</p> <p>De acuerdo con el numeral anterior solicitamos nos confirmen si la siguiente apreciación es correcta:</p> <p>En relación a la retención en la fuente generada por los pagos que ordene FINAGRO, previo visto bueno de la interventoría; la Fiduciaria se encuentra en la obligación de aplicar al valor de la base de retención señalada en la Ley el porcentaje previamente establecido de acuerdo con la naturaleza del ingreso y lo restará del valor total del pago o abono en cuenta; Por lo tanto frente a la carga impositiva que se genere producto de pagos las asume el beneficiario del pago.</p>	<p>Respuesta: Su apreciación es correcta.</p>
33		
34	<p>7.2 ANEXO 2. FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.</p> <p>"La Oferta incluye todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la prestación del servicio, así mismo la oferta se ajusta en su totalidad a las condiciones técnicas, plazos y términos establecidos en los Términos de Referencia"</p> <p>En consideración a lo anterior solicitamos nos informen si los impuestos, tasas y contribuciones que se mencionan son los correspondientes a los costos bancarios en que se incurran para la ejecución de los recursos, por favor confirmar si nuestra apreciación es correcta.</p>	<p>Respuesta: Su apreciación NO es correcta. Se debe ceñir a lo establecido en los términos de referencia sobre el respecto.</p>
35	<p>De igual manera solicitamos nos aclaren si para cada una de las fuentes de recursos en las cuales se manejaran en cuentas bancarias separadas, se deberá llevar en contabilidades independientes y manejar en subcuentas contables.</p>	<p>Respuesta: Su apreciación es correcta.</p>
36	<p>De manera respetuosa solicitamos informar si los recursos de contrapartida, al igual que los recursos aportados por el MADR, ingresaran en cascada o serán en un solo pago.</p>	<p>Respuesta: Los recursos de contrapartida ingresaran en cascada sin superar la fecha máxima para la consignación de estos recursos. Los recursos que traslade el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se realizaran de conformidad con el cronograma establecido para tal fin.</p>
37	<p>2.2 De manera respetuosa solicitamos sea aclarado si solo se administraran recursos que cumplan con el INSTRUCTIVO TÉCNICO CONTINUIDAD IEATDR – 2014 del Ministerio de Agricultura, ¿esta verificación estaría a cargo del MADR o a cargo de quién?</p>	<p>Respuesta: Sólo se administraran recursos de Municipios / CPGA que cumplan con el INSTRUCTIVO TÉCNICO CONTINUIDAD IEATDR – 2014. La verificación del cumplimiento de requisitos estará a cargo de la interventoría contratada por FINAGRO, FINAGRO y el MADR.</p>
38	<p>Numeral 2.2.: ¿Solo se administraran recursos que cumplan con el Instructivo técnico de la Res. 26 de 2014 del Ministerio de Agricultura? O que otros recursos se deberán administrar.</p>	<p>Respuesta: Sólo se administraran recursos de Municipios / CPGA que cumplan con reglamentación creada para el otorgamiento del incentivo de continuidad 2012. No se administrarán más recursos.</p>
39	<p>Numerales 2.3 y 4.3.4 Págs. 17 y 35: Favor indicar la razón por la cual no hay Registro presupuestal y CDP. Se entiende que el presupuesto del EF depende de los aportes consignados en las cuentas del EF, es decir, del 1% del valor total del PGAT, aportado por cada Municipio o CPGA. Son 153 municipios.</p>	<p>Respuesta: Si el Municipio / CPGA no consigna los recursos de contrapartida en las fechas establecidas, no tendrá acceso al INCENTIVO CONTINUIDAD 2012. El encargo fiduciario cobrara su comisión por cada pago realizado. Lo anterior, teniendo en cuenta la ADENDA No. 2 a los términos de referencia, es decir, si el Municipio o CPGA no consiga su contrapartida en las fechas establecidas, no hay lugar a pago y se ordenara cancelar la cuenta.</p> <p>Entendemos que el presupuesto para remuneración fiduciaria es asumido por cada Municipio y/o CPGAs beneficiarios del incentivo a la asistencia Técnica Rural, dentro de los recursos que deben aportar estos (el 20%) el uno por ciento corresponderá a la remuneración fiduciaria.</p>
40	<p>Entendemos que el presupuesto para remuneración fiduciaria es asumido por cada Municipio y/o CPGAs beneficiarios del incentivo a la asistencia Técnica Rural y de dentro de los recursos que deben aportar estos (el 20%) el uno por ciento corresponderá a la remuneración fiduciaria, ¿este porcentaje equivale al uno por ciento del valor total del aporte del ministerio más el de los beneficiarios del incentivo? Es decir equivale al uno por ciento del 100% de los recursos de los municipios y/o CPGAs? Favor responder.</p> <p>¿Este porcentaje equivale al uno por ciento del valor total del aporte del ministerio más el de los beneficiarios del incentivo? Es decir, equivale al uno por ciento del 100% de los recursos de los municipios y/o CPGAs? Favor responder.</p>	<p>Respuesta: Corresponde al 1% del valor del Plan General de Asistencia Técnica de cada Municipio / CPGA, es decir, corresponde al uno por ciento del 20% aportado por cada municipio o CPGA.</p>
41	<p>4.3.6 Cuentas Bancarias, entendemos que se deberá abrir una cuenta recaudadora para cada municipio y/o CPGA beneficiario del incentivo, sin embargo en el literal 4.3.10 Reintegro de rendimientos. Se dice que los rendimientos financieros que tengan como base los recursos por cada municipio se deberá reintegrar, ¿a qué cuentas se reintegraran estos rendimientos?</p>	<p>Respuesta: A la cuenta que indique cada Municipio / CPGA en comunicación oficial.</p>
42	<p>4.3.9 Gravamen a los movimientos financieros y otros costos de transacción. Entendemos que el GMF que se genere como producto de los pagos a las EPSAGROS será pagado por FINAGRO, solicitamos confirmar a nuestro entendimiento.</p>	<p>Respuesta: Su entender es correcto.</p>
43	<p>6.11 Informes. De manera respetuosa solicitamos especificar el tiempo previsto para la entrega por parte de la fiduciaria de cualquier informe que se nombra en este literal.</p>	<p>Respuesta: El tiempo previsto es de diez (10) días calendario como máximo.</p>

44	Numeral 4.3.1 vs. 4.3.10: entendemos que los rendimientos del Ministerio se le reintegraran a este mensualmente y los rendimientos de cada municipio o CPGA al cumplimiento de cada proyecto, favor aclarar porque puede entenderse en el numeral 4.3.1 que los rendimientos de las dos fuentes serán reinvertidos y no devueltos.	Respuesta: Los rendimientos del Ministerio deben ser reintegrados dentro de los primeros ocho (8) días calendario del mes siguiente al de su causación y los rendimientos de cada cuenta de contrapartida deben ser reintegrados a cada uno durante el mes siguiente al de su causación. No serán reinvertidos.
45	Num. 6.3 pág 47: Los rendimientos al parecer si se deben devolver. Pero entendemos que la frecuencia con que deban reintegrarse a cada municipio la informaran individualmente y por escrito. Favor aclarar frecuencia o cada cuanto deben reintegrarse.	Respuesta: Los rendimientos del Ministerio deben ser reintegrados dentro de los primeros ocho (8) días calendario del mes siguiente al de su causación y los rendimientos de cada cuenta de contrapartida deben ser reintegrados a cada uno durante el mes siguiente al de su causación.
46	Num. 6.6 pág 48: Forma de pago. No habrá lugar a cobros adicionales. Entonces la previsión del 4.3.8 Pagina 38 último inciso que dice que en la oferta si se podrá pagos adicionales? Favor responder, entendemos es una excepción, agradecemos aclarar.	Respuesta: La comisión fiduciaria la cobrara el encargo fiduciario a FINAGRO por pago realizado. Dentro de este valor deben estar todos los costos y gastos en que la fiduciaria incurra.
47	Entendemos que la minuta del contrato de encargo fiduciario puede ser modificada y/o ajustada, especialmente en las cláusulas obligatorias de CE 46 de 2008 de la SFC?	Respuesta: Las cláusulas del contrato a suscribir podrán ser modificadas por causas justificables y que se acojan a la legislación vigente.
48	La calidad de Fideicomitentes serpa única y exclusiva de FINAGRO?	Respuesta: Si.
49	Los recursos que aportan los Municipios y los CPGA se hacen en nombre y por cuenta del fideicomitente FINAGRO?	Respuesta: Se hace en nombre de cada Municipio y/o CPGA.
50	Los municipios y los CPGA no son fideicomitentes?	Respuesta: No.
51	Los municipios y los CPGAS que calidad tienen en la estructura del encargo fiduciario?	Respuesta: Deben consignar los recursos de contrapartida y reciben los rendimientos financieros de sus recursos consignados.
52	De las partes del contrato Encargo Fiduciario: Entenderemos que el único FIDEICOMITENTE es FINAGRO, y que para los registros contables del fideicomiso, los dineros recibidos en administración se registrarán en cabeza del FIDEICOMITENTE.	Respuesta: El único fideicomitente es FINAGRO. Los registros contables deberán llevarse por cada cuenta cuyo nombre es el de cada Municipio / CPGA para el caso de recursos de contrapartida. Para el caso de los recursos transferidos por el MADR, Los registros contables deberán llevarse a nombre de la cuenta creada para el mismo.
53	Entenderemos que los recursos de contrapartida que pueden ser aportados por los beneficiarios, entendidos estos como las Entidades Territoriales y los CPGA, aportaran los dineros de contrapartida en nombre y por cuenta de FINAGRO, favor confirmar.	Respuesta: No. Los Municipios / CPGA consignarán los recursos de contrapartida en las cuentas creadas cuyo nombre será el de cada uno de ellos.
54	Entendemos que los BENEFICIARIOS serán las Entidades Territoriales y los CPGA, aporten recursos al fideicomiso en nombre y por cuenta del FINAGRO.	Respuesta: No. Los beneficiarios del pago serán las EPSAGRO. Los Municipios / CPGA consignarán los recursos de contrapartida en las cuentas creadas cuyo nombre será el de cada uno de ellos.
55	Entendemos que el Ministerio no tiene ninguna calidad dentro del fideicomiso, su participación será la de aportar los recursos al fideicomiso en nombre y por cuenta de FINAGRO, quien si tiene la calidad de Fideicomitente.	Respuesta: El Ministerio trasladara directamente a la cuenta creada en el encargo fiduciario los recursos que le corresponden. FINAGRO es quien tiene la calidad de fideicomitente.
56	Cuenta Bancaria de Recaudo – Entendemos debe constituirse una cuenta bancaria recaudadora para recibir los recursos de todas las fuentes, a su vez deben independizarse los dineros recibidos para llevarlos y manejarlos de forma independiente por proyecto, para ello es posible manejarlos independientemente (por proyecto) en carteras colectivas que cumplan con el decreto 1525? Gracias por su respuesta.	Respuesta: Su entender no es correcto. Se deben constituir cuentas bancarias individuales para cada Municipio / CPGA. No está permitido manejar los recursos en carteras colectivas.
57	Informes. Entendemos que el Fiduciario remitirá y entregara los informes únicamente al fideicomitente, este es FINAGRO. Favor confirmar	Respuesta: Su entender es correcto. Estos informes deben remitirse con copia a la interventoría que contrate FINAGRO, quien avalara los informes
58	Es posible que un Ente Territorial o los CPGA apoyen o depositen recursos en el encargo fiduciario para más de un proyecto o acuerdo de financiación?	Respuesta: No es posible.
59	Los recursos de los entes territoriales deben ser administrados de forma independiente y por proyecto o CPGA entendemos, su inversión de puede hacer de forma independiente y por proyecto en una Cartera Colectivo que cumpla con los lineamientos de inversión del Decreto 1525/08?	Respuesta: Se deben constituir cuentas bancarias individuales para cada Municipio / CPGA. No está permitido manejar los recursos en carteras colectivas.
60	De manera respetuosa y de acuerdo a las fechas establecidas en los términos de referencia publicados el día 6 de marzo, teniendo en cuenta el plazo de presentación de observaciones (7 de marzo) y las respuesta a las mismas es el 11 de marzo, solicitamos sea prorrogado el plazo para la presentación de ofertas en por lo menos cuatro días hábiles más al cronograma inicial, con el propósito de tener el tiempo razonable suficiente para analizar las respuestas a las observación y capacidad de obtener soportes información requerida de terceros.	Respuesta: Se presenta nuevo cronograma con la publicación de la ADENDA No. 2.
61	REQUERIMIENTOS DE EXPERIENCIA Sugerimos modificar el numeral 4.4 en el cual se estipule un máximo de experiencia certificada, la cual consideramos máximo de 8 años, con el fin de tratar de igualar las condiciones de las fiduciarias participantes.	Respuesta: Su sugerencia no es aceptada por FINAGRO.
62	De igual manera, sugerimos modificar que la experiencia certificada, de (los) profesional (es) de uso permanente y exclusivo para la administración del Encargo Fiduciario sea mínimo de dos (2) años., sin que se tenga en cuenta la mayor cantidad de años que se pudiese certificar. Así mismo, este no haría parte de los criterios de evaluación con el fin de tratar de igualar las condiciones de las fiduciarias participantes.	Respuesta: Su sugerencia no es aceptada por FINAGRO.
63	Agradecemos incluir que se pueda certificar experiencia en administración de recursos a través de Patrimonios Autónomos de Administración y pagos.	Respuesta: Su solicitud no es aceptada por FINAGRO.
64	GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS Agradecemos nos informen la periodicidad y metodología que utilizara la fiduciaria para el cobro del GMF ante FINAGRO.	Respuesta: El cobro del GMF ante FINAGRO se deberá hacer mensualmente relacionando el valor por cada cuenta y cada pago.
65	Anexos de la oferta Agradecemos modificar el literal a del numeral 4.2 de los términos de referencia, en cuanto a que la certificación la pueda expedir directamente la sociedad fiduciaria, indicando la participación accionaria del Banco.	Respuesta: Su solicitud no es aceptada por FINAGRO.
66	Agradecemos unificar en uno solo los literales b e i del numeral 4.2, toda vez que interpretamos que corresponde a un solo documento. Agradecemos nos conforme si nuestra apreciación es correcta. Información.	Respuesta: Su solicitud no es aceptada por FINAGRO. Su apreciación no es correcta.
67	SUGERENCIA Sugerimos incorporar en los términos de invitación una nueva variable con contemple oficinas que contengan unidades de gestión en las diferentes Zonas del País, lo cual podría tener beneficios adicionales en cuanto a la ejecución del contrato.	Respuesta: Su sugerencia no es aceptada por FINAGRO.
68	PRESENTACIÓN DE INFORMES a) Sugerimos que la entrega de los informes sea de 15 días, teniendo en cuenta el número de conciliaciones bancarias que se deberán realizar en la administración de los recursos.	Respuesta: Su sugerencia no es aceptada por FINAGRO.

69	Ampliación del cierre de la invitación. Teniendo en cuenta los requerimientos mínimos contenidos en los Términos de Referencia, consideramos necesaria la ampliación del plazo previsto para el cierre de la invitación y presentación de propuestas, razón por la cual, solicitamos respetuosamente, dar lugar a la ampliación del mismo.	Respuesta: El nuevo cronograma se encuentra publicado en la ADENDA No. 2
70	PARTICIPANTES. A efectos de garantizar la participación plural de los oferentes en igualdad de condiciones, preservando los principios de objetividad y transparencia consagrados en nuestro ordenamiento constitucional y legal para este tipo de procesos, solicitamos respetuosamente, reconsiderar lo establecido en el literal f. del numeral 1.8. PARTICIPANTES de los términos de referencia que nos ocupan, a fin de que se permita la participación de las sociedades fiduciarias interesadas, con independencia de su vinculación a una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.	Respuesta: Se debe cumplir con el requisito exigido en literal f del numeral 1.8. PARTICIPANTES de los términos de referencia [...] "Debe ser filial de una entidad Bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera debidamente autorizada para funcionar en Colombia".
71	Numeral 4.3, Numeral 6.10 literal X). Se dice: "El equipo de trabajo que ofrezca la Fiduciaria para atender el Encargo Fiduciario debe incluir un responsable de nivel Directivo, y un contacto directo del nivel profesional de uso exclusivo para este encargo fiduciario". Solicitamos, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones exigidas a la Fiduciaria, las cuales en nuestra opinión, podrían ejecutarse con su personal de planta, se permita que el citado profesional sea de dedicación permanente más no exclusiva.	Lo solicitado no aplica para lo que requiere FINAGRO en este negocio.
72	Numeral 4.3.6 y 6.12. Solicitamos definir como obligación de FINAGRO proporcionar a la Fiduciaria la información que esta requiera para la oportuna y correcta apertura de las cuentas bancarias individuales.	Para la apertura de las cuentas FINAGRO solamente indicará el Departamento y nombre del Municipio y, la entidad fiduciaria deberá aperturar las cuentas.
73	Numeral 4.4. Entendemos que sería suficiente UNA (1) certificación para acreditar la experiencia, siempre que cumpla las condiciones establecidas en los términos de referencia.	Su apreciación es correcta. Se entenderá cumplido el requisito de experiencia pero, recordamos que a mayor experiencia acreditada mayor será la calificación.
74	Numeral 1.8 Literal E) y 2.8. Entendemos que para cumplir esta obligación podrá utilizar cuentas abiertas con su casa matriz (banco) u otra entidad financiera, siempre que garantice el recaudo de la contrapartida en las ciudades capitales de departamento donde se encuentran los proyectos, es decir, los listados en Anexo 1. Solicitamos confirmar.	Los Municipios / CPGA descritos en el Anexo 1 deben consignar los recursos de contrapartida en las cuentas aperturadas por la entidad fiduciaria para cada uno. Los Municipios / CPGA deben tener la facilidad de realizar la transacción con su Banco filial o Banco matriz por lo menos en las capitales de Departamento.
75	Numeral 4.3.4. Se dice que el Municipio o CPGA deberá consignar adicionalmente a su contrapartida, el valor equivalente al 1% del valor total del PGAT, el cual corresponde al valor del encargo fiduciario. Al respecto: A. Solicitamos precisar si ese 1% se administra también en cada una de las cuentas individuales abiertas al municipio. B. Entenderemos que la factura por el valor de la comisión fiduciaria se expide a nombre de Finagro, sin perjuicio de que su valor se descuenta del aporte de 1% del valor total del PGAT que tendrá que hacer cada municipio o CPGA. Solicitamos confirmar. C. Entenderemos que si por cualquier razón varios de los municipios o CPGAs desistan de continuar recibiendo el apoyo, y el valor del 1% sobre el PGAT fuera insuficiente para cubrir la comisión fija ofertada por la fiduciaria, el defecto sería cubierto por Finagro. Solicitamos confirmar.	A. Sí, este 1% debe ser administrado en cada una de las cuentas individuales abiertas al municipio o CPGA. B. Su entender es correcto. C. El encargo fiduciario cobrará su comisión por cada pago realizado. Lo anterior teniendo en cuenta la ADENDA No. 2 a los términos de referencia. Por lo tanto, si existieran Municipios / CPGA que desistan no afectará el pago de comisión.
76	Numeral 6.6 Reiteramos nuestra solicitud que los gastos de defensa en que se deba incurrir para la protección de los intereses y bienes del encargo (tutelas, demandas, embargos), etc, serán asumidos por FINAGRO o podrán ser descontados de los recursos del encargo fiduciario. Este tipo de situación es incuantificable y por lo tanto, de difícil inclusión en la comisión fiduciaria.	Los recursos del encargo fiduciario están protegidos. El encargo fiduciario es de medio y no de fin y actúa previa autorización del fideicomitente, tal como lo establece el contrato. Estos recursos no corresponden a destinaciones de gastos de defensa.
77	Numeral 6.6 Solicitamos precisar que los costos y gastos Banco Agrario que se genere por recaudos o pagos en plazas distintas a ciudades principales, serán asumidas o están a cargo de FINAGRO y/o el Encargo Fiduciario, y en ningún caso de la comisión fiduciaria.	Estos costos no los reconoce FINAGRO ni están presupuestados en el programa. Por lo tanto, deben ser incluidos en la comisión fiduciaria.
78	Numeral 6.6 Agradecemos excluir de la comisión fiduciaria los costos y gastos bancarios que se generen en la ejecución del negocio y que los mismos puedan descontarse de los recursos administrados; toda vez que estos no alcanzan a cubrirse con el presupuesto asignado para el pago de la comisión fiduciaria.	Su solicitud no es procedente.
79	Numeral 6.11. Se dice: Estados Financieros mensuales básicos del producto fiduciario (Balance General, Estado de Resultados, Flujo de Caja) y conciliaciones de las cuentas, informes que se remitirán a FINAGRO durante los primeros diez días siguientes de cada mes... un informe bimestral descriptivo del estado del producto fiduciario, en el cual se detallan cuantitativa y cualitativamente los flujos de recursos y los soportes de cada una de las transacciones que los afectaron. Informe que se remitirá durante los primeros diez días siguientes de cada bimestre. Solicitamos precisar que corresponde a días hábiles	Los días a los que se refieren son días calendario. Esta aclaración deberá quedar explícita en el contrato.
80	Numeral 6.10. Literal F. Solicitamos incluir la obligación de FINAGRO de remitir a la Fiduciaria, junto con la orden de pago: a) factura y/o cuenta de cobro, b) copia del RUT, c) si el beneficiario del pago pertenece al régimen tributario especial se requiere cámara de comercio o similar y certificación firmada de revisor fiscal o contador público, donde certifique el cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 del Estatuto Tributario y d) RIT. Igualmente la normatividad territorial vigente y aplicable (Estatuto Municipal, exoneraciones de las EPSAGROS, Calendario Tributario 2014 y procedimiento de pago de impuestos municipales; documentos indispensables para efectuar las retenciones que correspondan a cada uno de los pagos. Nuestra solicitud se sustenta en el alto número de municipios en los cuales es posible que se deba hacer los pagos, y por lo tanto, la necesidad de disponer de la normativa departamental y municipal que permite cumplir la obligación tributaria.	La interventoría contratada por FINAGRO tiene la obligación de aportar los documentos descritos como requisito fundamental para realizar el primer pago a las EPSAGRO. Para los demás pagos bastará con la autorización por parte de FINAGRO previo Vo.Bo. de la interventoría y se deberá adjuntar la factura original, debido a que los demás documentos se podrán consultar en el aplicativo APOLO.
81	Numeral 4.3, Numeral 6.10 literal X). Se dice: "El equipo de trabajo que ofrezca la Fiduciaria para atender el Encargo Fiduciario debe incluir un responsable de nivel Directivo, y un contacto directo del nivel profesional de uso exclusivo para este encargo fiduciario". Solicitamos, teniendo en cuenta que dicho profesional representaría un costo fijo y que con la publicación de la Adenda No. 2 no habría una comisión fiduciaria fija sino que ésta es variable y atada al número de pagos, se estudie entonces la posibilidad de que el citado profesional sea de dedicación permanente más no exclusiva.	Lo solicitado no aplica para lo que requiere FINAGRO en este negocio.
82	1. Numeral 4.3.6 y 6.12. Insistimos en la necesidad de incluir en los términos de condiciones definitivos la obligación de FINAGRO de proporcionar a la Fiduciaria la información que ésta requiera para la oportuna y correcta apertura de las más de ciento cincuenta cuentas bancarias individuales, necesarias para cumplir con el objeto del contrato fiduciario.	Para la apertura de las cuentas FINAGRO solamente indicará el Departamento y nombre del Municipio y, la entidad fiduciaria deberá aperturar las cuentas.

83	Numeral 4.3.4. Entendemos que la factura o cuenta de cobro por el valor de la comisión fiduciaria mensual se expide a nombre de Finagro (entidad contratante), sin perjuicio de que los recursos para el pago se tomen del aporte de 1% del valor total del PGAT que tendrá que hacer cada municipio o CPGA. Solicitamos confirmar.	Su entender no es correcto. Los recursos para el pago de la comisión fiduciaria se pagará del 1% aportado por cada Municipio / CPGA beneficiario del incentivo.
84	Numeral 4.3.4. Luego de publicada la Adenda No. 2, solicitamos publicar entonces un flujo de caja estimado con las fechas y montos de consignación de los recursos de FINAGRO – MADR. El flujo es un elemento definitivo para poder evaluar con objetividad la viabilidad financiera del negocio.	El MADR trasladará a la cuenta creada en el encargo fiduciario para administración y pago de su aporte de incentivo el valor correspondiente a los Municipios / CPGA que cumplan con lo establecido en la reglamentación. El flujo que indican no sería un elemento definitivo para evaluar con objetividad la viabilidad financiera del negocio debido a que, los recursos que se consignen en las cuentas de contrapartida y los recursos que traslade el MADR no son susceptibles de ningún portafolio de inversiones ni cartera colectiva que genere alguna rentabilidad.
85	Numeral 4.3.4. Entendemos que se mantiene como fecha de transferencia de los recursos de los municipios y CPGAs, el 30 de abril de 2014.	El MADR amplió la fecha de transferencia de los recursos de los Municipios /CPGA para el 19 de mayo de 2014.
86	Numeral 6.6. Solicitamos precisar bien sea, que la Fiduciaria sólo efectuará giros a través de la red ACH o a bancos afiliados a la red ACH (tanto a las EPSAGRO como por rendimientos), o que los costos y gastos asociados a giros a través de la red CENIT plaza 5, serán asumidos por el Encargo Fiduciario (la cuenta del municipio o CPGA) o FINAGRO. Esta precisión es necesaria, porque es esencial para determinar la viabilidad financiera del negocio, máxime cuando existe un presupuesto oficial de \$272.273.739 millones y no se tiene certeza sobre las fechas y montos de los aportes de FINAGRO – MADR.	FINAGRO aclara que, el presupuesto es de HASTA \$272.273.739 millones, sin embargo, se pagará la comisión por cada pago realizado a los Municipios / CPGA que cumplan lo establecido en la reglamentación. El reconocimiento de la remuneración se realizará por cada uno de los pagos que se pacten, los cuales cubrirán todos los costos en los que la Entidad Fiduciaria incurra durante el desarrollo del contrato. En consecuencia no habrá lugar al cobro por parte de la entidad Fiduciaria de ningún valor adicional al pactado.
87	Numeral 6.10. Literal F. Insistimos en la urgente necesidad de que se incluya en los términos definitivos, la obligación de FINAGRO de remitir a la Fiduciaria junto con la orden de pago: norma territorial vigente (Estatuto Municipal, exoneraciones de las Epsagro, Calendario Tributario 2014 y procedimiento de pago de los impuestos municipales), RUT de los beneficiarios de los pagos. Si el beneficiario del pago pertenece al Régimen Tributario Especial se requiere además cámara de comercio y certificación firmada por contador público o revisor fiscal según el caso, en donde se certifique el cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 del Estatuto Tributario; RIT del beneficiario del pago y/o indicación en la factura del código de actividad territorial. Estos documentos son básicos para que se puedan efectuar las retenciones que correspondan a cada uno de los pagos.	La interventoría contratada por FINAGRO tiene la obligación de aportar los documentos descritos como requisito fundamental para realizar el primer pago a las EPSAGRO. Para los demás pagos bastará con la autorización por parte de FINAGRO previo Vo.Bo. de la interventoría y se deberá adjuntar la factura original, debido a que los demás documentos se podrán consultar en el aplicativo APOLO.
88	Ampliación del plazo para presentar ofertas. Respetuosamente solicitamos ampliar el plazo para la presentación de las ofertas, teniendo en cuenta que la respuesta a las observaciones que presenten las fiduciarias interesadas se publicaran el día hábil anterior a la fecha de cierre, lo que limita la posibilidad de que las mismas puedan ser revisadas con la profundidad requerida y que se pueda ajustar la propuesta a las posibles modificaciones que en virtud de las mismas se incluyan a los términos de la invitación.	La ADENDA No. 2 presenta el nuevo cronograma.
89	Numeral 1.8 participantes De manera atenta solicitamos ajustar la redacción del requisito establecido en la letra e) que dispone que la Fiduciaria "deberá garantizar que las cuentas bancarias dispuestas para el recaudo de la contrapartida permitan facilidad en la consignación, (...)", lo anterior teniendo en cuenta que por tratarse de un producto cuya administración no corresponde a la Fiduciaria, no le es dable al contratante exigir que la Fiduciaria garantice, la prestación del servicio, en los términos establecidos.	Su solicitud no es aceptada. Se debe cumplir con lo establecido en los términos de referencia. Lo anterior porque quien abre y administra las cuentas es el encargo fiduciario y debe garantizar cobertura y facilidad en recaudo.
90	Numeral 2.8. Lugar de Ejecución Solicitamos la redacción de este numeral teniendo en cuenta que en el mismo se establece que los aportes de la contrapartida deberán consignarse a través del Banco Filial de la entidad fiduciaria, cuando en realidad deberá establecerse que dicha actividad se cumplirá a través del Banco Matriz de la Fiduciaria.	Su solicitud no es aceptada. En los términos de referencia entiéndase como banco filial el banco matriz de la entidad fiduciaria si es así, y/o como banco filial cuando aplique.
91	Numeral 4.2. Anexos de la Oferta Letra a). Cuál es el contenido de la certificación que deberá aportar la Fiduciaria en relación con el hecho de ser filial del banco?	La Entidad Fiduciaria oferente deberá indicar y certificar el tipo de vínculo que tiene con la entidad fiduciaria.
92	La constancia sobre la participación accionara de la entidad crediticia en la Fiduciaria es suficiente?	La constancia sobre la participación accionara de la entidad crediticia en la Fiduciaria NO es suficiente. La Entidad Fiduciaria oferente deberá indicar y certificar el tipo de vínculo que tiene con la entidad fiduciaria.
93	Letra h) Entendemos que los estados financieros que se adjuntaran a la propuesta corresponderán a los del cierre del año 2012, teniendo en cuenta que el día de hoy, 7 de marzo, se realizó la asamblea general de accionistas que aprobó los estados financieros con corte 2013.	Se deben adjuntar los últimos Estados Financieros de cierre dictaminados por el respectivo revisor fiscal con sus respectivas notas y/o anexos explicativos. Por lo anterior, según lo expresado por usted, se deben adjuntar los aprobados el 7 de marzo, es decir los de 2014 siempre y cuando cumpla con lo exigido.
94	Numeral 4.3.9. Gravamen a los Movimientos Financieros Entendemos que tanto el Gravamen a los Movimientos Financieros, así como cualquier otro pago de impuestos que deba efectuarse, se atenderá con los recursos administrados, al momento de la ejecución del pago.	El GMF generado por los pagos realizados a cada EPSAGRO deberán ser cobrados a FINAGRO. La retención de impuestos (nacionales y/o territoriales) que se realice de conformidad con la legislación aplicable vigente y que corresponda realizar, se descontaran de cada pago ordenado.
95	Numeral 4.4. Requerimientos de Experiencia Agradecemos aclarar si con la presentación de una certificación, que reúna las características solicitadas, en el cual se evidencie un plazo de ejecución del contrato superior a 5 años, se entiende cumplido el requisito de experiencia.	Su apreciación es correcta. Se entenderá cumplido el requisito de experiencia pero, recordamos que a mayor experiencia acreditada mayor será la calificación.
96	Numeral 5.2. Criterios de Evaluación Agradecemos precisar que la duración total del contrato será de nueve meses, como se establece en el numeral 1.10 de los términos de la invitación pública y no de diez meses, como se relación en este numeral.	El numeral 5.2 no establece duración total. La duración del contrato es la definida en el numeral 1.10 de los términos de referencia. So pena de ser modificada en el trascurso de la ejecución del contrato por causas justificables.
97	Numeral 6.6. Forma de Pago El porcentaje de la comisión que asumirá cada municipio será equivalente a dividir el valor mensual de la comisión fiduciaria entre el número de cuentas por municipio (153)?	El porcentaje de la comisión que asumirá cada municipio / CPGA es el 1% del valor de su Plan General de Asistencia Técnica. El encargo fiduciario cobrará su comisión por cada pago realizado. Lo anterior teniendo en cuenta la ADENDA No. 2 a los términos de referencia.
98	Numeral 6.10. Obligaciones del Contratista Letra i) Teniendo en cuenta que FINAGRO podrá consultar en forma diaria los movimientos de las cuentas del Fidecomiso, solicitamos eliminar el requisito de la presentación de informes semanales.	Su solicitud NO es aceptada.
99	Anexo No. 1 Como se efectuarán los pagos en aquellos municipios en los cuales no se cuente con presencia del Banco Matriz de la Fiduciaria.	Los pagos se realizarán por transferencia electrónica.
100	Por último, en qué momento se deben abrir las cuentas para recaudar los aportes de cofinanciación de cada uno de los municipios, teniendo en cuenta que los recursos se recibirán hasta el 30 de abril.	Se deben abrir una vez firmado el contrato.

101	<p>4.3 REQUERIMIENTOS TECNICOS DEL PRODUCTO FIDUCIARIO "El equipo de trabajo que ofrezca la entidad Fiduciaria para atender el Encargo Fiduciario debe incluir un responsable del nivel Directivo, y un contacto del nivel profesional de uso exclusivo y permanente para la administración integral de este encargo fiduciario."</p> <p>6.10 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA "X. La Entidad Fiduciaria deberá disponer para el manejo del Encargo Fiduciario de un responsable del nivel Directivo, y un contacto del nivel profesional de uso exclusivo y permanente."</p> <p>• Solicitamos aclarar que el responsable del nivel Directivo, debe ser de uso permanente más NO exclusivo y el contacto de nivel profesional es de uso exclusivo y permanente. No que los dos funcionarios sean de uso exclusivos y permanentes. Lo anterior toda vez que es el profesional quien ejecuta las actividades operativas del negocio por lo cual consideramos que es este funcionario el que debe ser de dedicación exclusiva y permanente.</p>	<p>El responsable de nivel directivo debe ser de uso permanente más no exclusivo. El personal de nivel profesional para atender el encargo fiduciario debe ser de uso exclusivo y permanente.</p>
102	<p>2.3 PRESUPUESTO "El presupuesto dispuesto para asumir el costo del encargo fiduciario que administre los recursos y efectúe los pagos ordenados, dentro del proceso de ejecución del Incentivo para la cofinanciación de la continuidad del servicio de Asistencia Técnica Directa Rural – a los Municipios y Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial – CPGAs, beneficiados por el Incentivo a la Asistencia Técnica Directa Rural – IATDR 2012, es de hasta DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS M/C (\$272.273.739.00). Sin embargo, el valor de los recursos monetarios que se dispondrán como Incentivo y contrapartida dependerá de los Municipios / CPGAs que cumplan con los requisitos establecidos en el INSTRUCTIVO TÉCNICO CONTINUIDAD IEATDR – 2014 el cual se encuentre publicado en la página web de FINAGRO en..."</p> <p>Toda vez que el presupuesto para asumir el costo del encargo fiduciario está calculado en el 1% del valor de los recursos monetarios que se administrarán, los cuales corresponden hasta Doscientos Setenta y Dos Millones Doscientos Setenta y Tres Mil Setecientos Treinta y Nueve pesos (\$272.273.739.00) y estos están relacionados a la aprobación de los 153 Municipios y CPGAs, los cuales aportaran el 1% del valor total del PGAT para pagar la comisión del encargo fiduciario.</p> <p>• Solicitamos nos informen quien asumirá la diferencia de la comisión fiduciaria de la propuesta que quede seleccionada, en el evento que sea una cantidad menor de PGTA aprobados, en el entendido que los Municipios o CPGAs aportan el 1 % para el pago de la comisión fiduciaria y así el presupuesto para el encargo fiduciario establecido se disminuye de acuerdo al menor número de proyectos asignados.</p>	<p>El encargo fiduciario cobrará su comisión por cada pago realizado. Lo anterior teniendo en cuenta la ADENDA No. 2 a los términos de referencia. Por lo tanto, si existieran Municipios / CPGA que desistan, no afectará el pago de comisión.</p>
103	<p>4.3.4 Consignación de los Recursos "Los recursos en efectivo aportados por el Municipio, CPGA, Gobernaciones y entidades privadas, deberán ser transferidos a la Entidad Fiduciaria en los términos y condiciones que determine FINAGRO."</p> <p>• Teniendo en cuenta que el número de Municipios y/o CPGA será hasta 153, solicitamos confirmar cuantas cuentas máximo se aperturaran por cada Municipios y/o CPGA.</p>	<p>El encargo fiduciario deberá aperturar 153 cuentas individuales (de contrapartida) y una cuenta para el manejo de los recursos que traslade el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Según lo anterior aperturará 154 cuentas como máximo.</p>
104	<p>4.3.8 SOLICITUDES DE PAGO "...las firmas que se registrarán para realizar los pagos son la del supervisor del Contrato en FINAGRO (Director de Asistencia Técnica) y la del(los) interventor(es) contratado(s).</p> <p>• Cordialmente solicitamos indicar cuantos interventores se registran en el contrato fiduciario, y si a ellos se les realizarán pagos con los recursos administrados en el Encargo Fiduciario.</p>	<p>Se contratará una firma interventora y se registrará la firma de la persona que autorice el pago. Al interventor no se le realizarán pagos con los recursos administrados en el Encargo Fiduciario.</p>
105	<p>"...Los pagos a las EPSAGROS se harán exclusivamente vía transferencia electrónica, y provendrán de las cuentas de cada Municipio y/o CPGA y de la cuenta creada por el encargo fiduciario para administrar los recursos aportados por el MADR respectivamente, en proporción a su participación dentro del Acuerdo de Financiamiento suscrito."</p> <p>• De acuerdo con lo anterior solicitamos nos informen si los destinatarios de los pagos, tienen cuentas bancarias en los mismos municipios donde prestarán sus servicios, igualmente por favor informar las ciudades y los bancos.</p>	<p>Los destinatarios de los pagos informaran la cuenta donde se consignen los recursos que les corresponda sin importar el tipo de cuenta, entidad bancaria y lugar. Es por esto que los pagos se deben realizar vía transferencia electrónica.</p>
106	<p>4.3.9 GRÁVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS Y OTROS COSTOS DE TRANSACCION "El Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) que se genere como producto de los pagos a las EPSAGRO, podrá ser cobrado a FINAGRO por parte del encargo fiduciario.</p> <p>No deberá cargarse cualquier otro costo al Encargo Fiduciario, entiéndase por estos, comisiones bancarias, IVA, retención en la fuente, gastos administrativos o de intermediación, o cualquier otro costo de transacción ocasionado en la ejecución de los pagos, estos costos deberán ser asumidos por la Sociedad Entidad Fiduciaria."</p> <p>• De acuerdo con el numeral anterior solicitamos nos confirmen si la siguiente apreciación es correcta: En relación a la retención en la fuente generada por los pagos que ordene FINAGRO, previo visto bueno de la interventoría; la Fiduciaria se encuentra en la obligación de aplicar al valor de la base de retención señalada en la Ley el porcentaje previamente establecido de acuerdo con la naturaleza del ingreso y lo restará del valor total del pago o abono en cuenta; Por lo tanto frente a la carga impositiva que se genere producto de pagos las asume el beneficiario del pago.</p>	<p>Su apreciación es correcta.</p>
107	<p>7.2 ANEXO 2. FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. "La Oferta incluye todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la prestación del servicio, así mismo la oferta se ajusta en su totalidad a las condiciones técnicas, plazos y términos establecidos en los Términos de Referencia"</p> <p>• En consideración a lo anterior solicitamos nos informen si los impuestos, tasas y contribuciones que se mencionan son los correspondientes a los costos bancarios en que se incurran para la ejecución de los recursos, por favor confirmar si nuestra apreciación es correcta.</p>	<p>Su apreciación NO es correcta. Se debe ceñir a lo establecido en los términos de referencia sobre el respecto.</p>
108	<p>De igual manera solicitamos nos aclaren si para cada una de las fuentes de recursos en las cuales se manejan en cuentas bancarias separadas, se deberá llevar en contabilidades independientes y manejar en subcuentas contables.</p>	<p>Su apreciación es correcta.</p>

109	<p>Numeral 4.3.4 CONSIGNACIÓN DE LOS RECURSOS Adenda -2 "El municipio o CPGA deberá consignar adicionalmente a su contrapartida el valor equivalente al 1% del valor total del PGAT, valor que deberá cubrir como mínimo la comisión cobrada por los pagos realizados por el Encargo Fiduciario"</p> <p>Numeral 4.3.3 INTERVINIENTES "Municipio Y/O CPGA (Centro Provincial de Gestión Agroempresarial)... Cabe anotar que, en ningún momento existirá vínculo contractual entre la Entidad Fiduciaria y los Municipios y/o COGA."</p> <p>a) De acuerdo con nuestra interpretación, entendemos que la responsabilidad de comunicación, seguimiento y debida diligencia en la consignación del 1% por parte de los municipios y/o CPGA para cubrir como mínimo la comisión fiduciaria, es de FINAGRO y no de la FIDUCIARIA. Y en el evento que no existan recursos para cubrir la comisión fiduciaria, la diferencia o su totalidad serán suministrados por FINAGRO.</p>	<p>La responsabilidad de comunicación, seguimiento y diligencia para la consignación de 1% por parte de los Municipios o CPGA, es responsabilidad de FINAGRO.</p> <p>El encargo fiduciario cobrará su comisión por cada pago realizado. Lo anterior teniendo en cuenta la ADENDA No. 2 a los términos de referencia. Por lo tanto, si existieran Municipios / CPGA que desistan no afectará el pago de comisión.</p>
110	<p>2. 4.3 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL PRODUCTO FIDUCIARIO "El equipo de trabajo que ofrezca la entidad Fiduciaria para atender el Encargo Fiduciario debe incluir un responsable del nivel Directivo, y un contacto de nivel profesional de uso exclusivo y permanente para la administración integral de este encargo fiduciario"</p> <p>6.10 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA "X. La Entidad Fiduciaria deberá disponer para el manejo del Encargo Fiduciario de un responsable del nivel Directivo, y un contacto del nivel profesional de uso exclusivo y permanente."</p> <p>• Solicitamos aclarar explícitamente que el responsable del nivel Directivo, debe ser de uso permanente más NO exclusivo y el contacto de nivel profesional es de uso exclusivo y permanente. No que los dos funcionarios sean de uso exclusivos y permanentes. Lo anterior toda vez que es el profesional quien ejecuta las actividades operativas del negocio por lo cual consideramos que es este funcionario el que debe ser de dedicación exclusiva y permanente.</p>	<p>El responsable de nivel directivo debe ser de uso permanente más no exclusivo. El personal de nivel profesional para atender el encargo fiduciario debe ser de uso EXCLUSIVO y PERMANENTE.</p>
111	<p>2.3 PRESUPUESTO "El presupuesto dispuesto para asumir el costo del encargo fiduciario que administre los recursos y efectúe los pagos ordenados, dentro del proceso de ejecución del Incentivo para la cofinanciación de la continuidad del servicio de Asistencia Técnica Directa Rural – a los Municipios y Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial – CPGAs, beneficiados con el Incentivo a la Asistencia Técnica Directa Rural – IATDR 2012, es de hasta DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS M/C (\$272.273.739.00). Sin embargo, el valor de los recursos monetarios que se dispondrán como Incentivo y contrapartida dependerá de los Municipios / CPGAs que cumplan con los requisitos establecidos en el INSTRUCTIVO TÉCNICO CONTINUIDAD IEATDR – 2014 el cual se encuentra publicado en la página web de FINAGRO en..."</p> <p>• Teniendo en cuenta los dos numerales anteriores y de acuerdo con la Adenda # 2, la comisión fiduciaria estará expresada por el número de pagos a realizar desde el encargo fiduciario y otra parte se exige personal de uso exclusivo y permanente, solicitamos que nos informen la volumetría real de pagos a realizar desde el Encargo Fiduciario, de ser posible de manera mensual, con el fin de poder determinar el costo por pago a realizar.</p>	<p>Para cada uno de los municipios o CPGA deben realizarse cinco (5) pagos. La descripción se encuentra en el INSTRUCTIVO TÉCNICO CONTINUIDAD IEATDR – 2014 Numeral 7.8.3 Forma de Pago.</p>
112	<p>4.3.4 CONSIGNACIÓN DE LOS RECURSOS Los recursos en efectivo aportados por el Municipio, CPGA, Gobernaciones y entidades privadas, deberán ser transferidos a la Entidad Fiduciaria en los términos y condiciones que determine FINAGRO.</p> <p>Teniendo en cuenta que el número de Municipios y/o CPGA será hasta 153, solicitamos confirmar cuantas cuentas máximo se abrirán para cada Municipio y/o CPGA.</p>	<p>Para cada Municipio y/o CPGA que cumplan con los requisitos establecidos, el Encargo Fiduciario debe abrir una única cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos de su PGAT.</p>
113	<p>1. 4.3.8 SOLICITUDES DE PAGO "... las firmas que se registrarán para realizar los pagos son la del supervisor del Contrato en FINAGRO (Director de Asistencia Técnica) y la del(los) interventor(es) contratado(s)."</p> <p>• Cordialmente solicitamos indicar cuantos interventores se registran en el contrato fiduciario, y si a ellos se les realizarán pagos con los recursos administrados en el Encargo Fiduciario.</p>	<p>Se contratará una firma interventora y se registrará la firma de la persona que autorice el pago. Al interventor no se le realizarán pagos con los recursos administrados en el Encargo Fiduciario.</p>
114	<p>"... Los pagos a las EPSAGRO se harán exclusivamente vía transferencia electrónica, y provendrán de las cuentas de cada Municipio y/o CPGA y de la cuenta creada por el encargo fiduciario para administrar los recursos aportados por el MADR respectivamente, en proporción a su participación dentro del Acuerdo de Financiamiento suscrito."</p> <p>• De acuerdo con lo anterior solicitamos nos informe si los destinatarios de los pagos, tienen cuentas bancarias en los mismos municipios donde prestarán sus servicios, igualmente por favor informar las ciudades y los bancos, de acuerdo con el encargo fiduciario que administro los recursos iniciales del servicio de asistencia técnica directa rural, beneficiarios con el incentivo a la asistencia técnica directa rural IATDR 2012.</p>	<p>Las ciudades y los bancos donde van a realizarse los pagos no podrían establecerse aún, teniendo en cuenta que el pago se realiza directamente a la EPSAGRO, la cual solamente va a ser contratada cuando los Municipios y/o CPGA superen el proceso de evaluación y consignación de los recursos correspondientes a la contrapartida.</p>
115	<p>1. 4.3.9 GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS Y OTROS COSTOS DE TRANSACCION "El Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) que se genere como producto de los pagos a las EPSAGRO, podrá ser cobrado a FINAGRO por parte del encargo fiduciario.</p> <p>No deberá cargarse cualquier otro costo al Encargo Fiduciario, entendiéndose por estos, comisiones bancarias, IVA, retención en la fuente, gastos administrativos o de intermediación, o cualquier otro costo de transacción ocasionado en la ejecución de los pagos, estos costos deberán ser asumidos por la Sociedad Entidad Fiduciaria."</p> <p>• De acuerdo con el numeral anterior solicitamos nos confirmen si la siguiente operación es correcta: En relación a la retención en la fuente generada por los pagos que ordene FINAGRO, previo visto bueno de la interventoría; la Fiduciaria se encuentra en la obligación de aplicar al valor de la base de retención señalada en la Ley del porcentaje previamente establecido de acuerdo con la naturaleza del ingreso y lo restará del valor total del pago o abono en cuenta; Por lo tanto frente a la carga impositiva que se genere producto de pagos las asume el beneficiario del pago.</p>	<p>El GMF generado por los pagos realizados a cada EPSAGRO deberá ser cobrado a FINAGRO. La retención de impuestos (nacionales y/o territoriales) que se realice de conformidad con la legislación aplicable vigente y que corresponda realizar, se descontarán de cada pago ordenado.</p>

116	<p>1. 7.2 ANEXO 2. FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. "La Oferta incluye todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la prestación del servicio, así mismo la oferta se ajusta en su totalidad a las condiciones técnicas, plazos y términos establecidos en los Términos de Referencia."</p> <p>• En consideración a lo anterior solicitamos nos informen si los impuestos, tasa y contribuciones que se mencionan son los correspondientes a los costos bancarios en que se incurran para la ejecución de los recursos, por favor confirmar si nuestra apreciación es correcta.</p>	Su apreciación es correcta.
117	<p>• De igual manera solicitamos nos aclaren si para cada una de las fuentes de recursos en las cuales se manejaran en cuentas bancarias separadas, se deberá llevar en contabilidades independientes y manejar en subcuentas contables.</p>	Para cada una de las cuentas bancarias se debe llevar contabilidades independientes y manejar en subcuentas contables.
118	<p>1.- FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. manifestó en su oportunidad lo siguiente: "De manera atenta solicitamos incluir dentro del cronograma del proceso, una etapa que permita realizar preguntas a los Términos de Referencia Definitivos, incluir la etapa dentro de la cual FINAGRO dará respuesta a las consultas que se realicen a dichos Términos de Referencia y de acuerdo con ello, ajustar la fecha de Cierre del proceso". La respuesta obtenida de la entidad fue: "Teniendo en cuenta que para los Pre términos de Referencia se brinda la oportunidad de realizar todas las preguntas a que haya lugar, esta solicitud no será tenida en cuenta toda vez que luego de este proceso se publican los Términos de Referencia definitivos" (subrayado fuera de texto original) De acuerdo con lo anterior, de manera atenta solicitamos indicar las razones de carácter jurídico y técnico que soportan el aplazamiento del cierre del proceso en tres oportunidades.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se publicaron los PRE-TERMINOS DE REFERENCIA de la invitación pública como sensibilización para la publicación de los TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS. Algunas inquietudes y observaciones que amablemente realizaron todos los interesados en participar en la convocatoria se tuvieron en cuenta para la publicación DEFINITIVA de los Términos de Referencia. Por lo antes mencionado, se respondió que no sería tenido en cuenta en los Pre-términos pero, en los términos de referencia definitivos se definió un cronograma con una etapa para realizar preguntas, fecha de respuestas por parte de FINAGRO y fecha de cierre de la invitación pública. Posterior a las respuestas a los PRE – TERMINOS DE REFERENCIA, el 6 de marzo de 2014 se publicaron los TERMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS. A estos términos de referencia se han realizado 2 ADENDAS modificando cronograma y aspectos técnicos atendiendo las necesidades de los beneficiarios de incentivo y de FINAGRO.
119	<p>De acuerdo con los Términos de Referencia, "el número de Municipios y/o CPGA no será superior a 153" y "se realizarán cinco (5) pagos a las EPSAGRO" cumplidas unas condiciones allí mencionadas. Conforme lo anterior, a través del encargo fiduciario se atenderá un máximo de 765 pagos, razón por la que solicitamos aclarar la razón que lleva a FINAGRO a modificar los criterios de calificación en los que incluye rangos por cada pago entre 0 y 1000 pagos, entre 1001 y 2500 pagos y entre 2500 y 5000 pagos, pues en nuestro sentir éstos nuevos criterios no obedecen a la naturaleza de la operación del encargo fiduciario.</p>	Conforme el esquema del negocio, FINAGRO considera que las entidades fiduciarias presenten su oferta según lo solicitado en la ADENDA No. 2. El pago de la "comisión" se realizará por pago.
120	<p>Solicitamos aclarar el contenido e información del Anexo 4 incluido en la Adenda 2 pues el mismo no responde a los criterios de calificación contenidos en el numeral 5.2 modificados en la misma adenda.</p>	Los criterios de calificación son los mismos, a excepción del valor de la comisión por cada pago.
121	<p>Para diligenciar el valor de la comisión por cada pago del ANEXO 4, se debe sumar el resultado de los criterios A(1), A(2) y A(3) del modificado del Numeral 5.2. 4.- El numeral 5.2 relacionado con los criterios de evaluación, los cuales servirá a la entidad para adjudicar el proceso, ha tenido el siguiente comportamiento: a) Pretérminos de Referencia b) Términos de Referencia c) Adenda 2 Teniendo en cuenta lo anterior, de manera atenta solicitamos nos indiquen las razones por las que en tres oportunidades se han modificado los criterios de evaluación.</p>	Los criterios de evaluación solamente se han cambiado con la ADENDA No. 2. Estos criterios se modificaron atendiendo las necesidades de los beneficiarios de incentivo y de FINAGRO.
122	<p>Adenda No. 2 - Numeral 5) Criterios de Evaluación: Como ahora se establece que la remuneración fiduciaria debe presentarse por valor de pago, agradecemos indicar ¿qué remuneración percibirá el fiduciario en caso que no se hagan pagos en el periodo mensual?</p>	El encargo fiduciario cobrará su comisión por cada pago realizado. Lo anterior teniendo en cuenta la ADENDA No. 2 a los términos de referencia.
123	<p>De acuerdo con el punto anterior, agradecemos tener en cuenta que cuando se establece una remuneración sobre pagos la entidad contratante debe prever que el Fiduciario incurre en gastos directos e indirectos del normal funcionamiento y operación de los negocios fiduciarios, Vr gr. (contabilidad, informes, rendiciones de cuentas, costos de convenios bancarios, revisoría fiscal, costos de personal, reportes a la Superfinanciera, entre otros) lo cual demandaría que se establezca por lo menos un piso de remuneración que cubra los gastos directos e indirectos básicos de un negocio fiduciario que no ofrezca mayor operatividad en periodos mensuales o que su ejecución se cíclica. Por lo anterior agradecemos tener en cuenta nuestra respetuosa sugerencia a fin de establecer un presupuesto mínimo de remuneración fiduciaria mensual en los casos que no se presenten pagos por cualquier circunstancia. Favor responder.</p>	Estos costos no los reconoce FINAGRO ni están presupuestados en el programa. Por lo tanto, deben ser incluidos en la comisión fiduciaria.
124	<p>Con base en los puntos anteriores, debe tenerse en cuenta además que por la misma incertidumbre que existe ante la cantidad de beneficios que se adjudicarán, y que por lo tanto las volúmetrias están sujetas a la efectividad del proceso de legalización y otorgamiento real del beneficio, sugerimos debe establecerse presupuesto básico para convocar y motivar participación de proponentes a la administración fiduciaria.</p>	Su solicitud no está contemplada por FINAGRO.
125	<p>Por favor aclarar si cuando se utiliza el término Municipio y/o CPGAs se trata de un sólo beneficiario del IATDR o ¿se trata de una entidad territorial y una persona jurídica independientes?, es decir ¿puede ser beneficiario el municipio y aparte o conjuntamente los Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial - CPGAs?</p>	El listado de Municipios y/o CPGA posibles beneficiarios del Incentivo de cofinanciación de la continuidad del servicio de Asistencia Técnica Directa Rural – a los Municipios y CPGAs, beneficiados con el Incentivo a la Asistencia Técnica Directa Rural – IATDR 2012 se encuentra en el Anexo 1 de los términos de referencia, y solamente a cada uno de ellos se otorgará el mencionado incentivo. La Entidad Fiducia realizará el pago a las EPSAGRO contratadas por los Municipios ó CPGAs que cumplan los requisitos para otorgarles el Incentivo de cofinanciación de la continuidad del servicio de Asistencia Técnica Directa Rural –IATDR 2012 (ver numeral 4.3.3 Intervinientes)
126	<p>En relación con la misma inquietud anterior, en el caso que deba entenderse como el Municipio y los CPGA ¿es posible que los recursos de cofinanciación provengan de las dos fuentes mencionadas en depósito nacional independiente y que en todo caso sume el valor convenido a depositar en el Encargo Fiduciario?</p>	Los recursos de cofinanciación serán entregados por el MADR, mientras que los recursos de contrapartida serán, consignados por el municipio ó CPGA. Por favor consultar el numeral 4.3.4 "Consignación de los recursos", en el cual se establecen los plazos y condiciones para los desembolsos y consignación de los recursos.
127	<p>En el mismo sentido de la inquietud que antecede, entendemos los recursos son en todo caso, ¿de carácter público?</p>	Si.

128	Favor indicar quién asumirá los costos generados por el Gravamen al Movimiento Financiero GMF (cuatro por mil) que se genere por la devolución de los rendimientos generados en la administración de los recursos aportados por el MADR y los Municipios y/o CPGAs.	Serán asumidos por FINAGRO.
129	Se debe entender como pagos, para efectos de estimar una volumetría adecuada a los que se hacen con cargo a los recursos administrados girados por concepto de cofinanciación y del MADR únicamente a favor de las EPSAGRO, favor responder.	El pago será entendido como cualquier salida de dinero de las cuentas debidamente avalada por la Interventoría contratada por FINAGRO, y autorizadas por FINAGRO.
130	Para los mismos efectos del punto anterior, ¿debe entenderse también como pagos, los giros con mensuales estimados que deben hacerse con destino a los Municipios y/o CPGAs por concepto de devolución de rendimientos generados?	El pago será entendido como cualquier salida de dinero de las cuentas debidamente avalada por la Interventoría contratada por FINAGRO, y autorizadas por FINAGRO.
131	Entendemos que se puede acreditar red bancaria con una entidad financiera bancaria que no necesariamente sea matriz de la sociedad fiduciaria, pero que en todo caso tenga convenios de servicios financieros suscritos con la Fiduciaria y que para el caso particular del encargo fiduciario a contratar, la entidad bancaria presentada se comprometa a suscribir convenio particular para la administración (recaudos, cobertura y pagos) en caso que llegue a ser adjudicada la Fiduciaria proponente.	Su respuesta la encuentra en el numeral 4.2 ANEXOS DE LA OFERTA – literal a. [...] "Certificación del Banco del cual es filial la Entidad Fiduciaria oferente o con el que se tiene un Convenio suscrito, en la que se soporte dicho vínculo".
132	Agradecemos indicar si es necesario acreditar que la Fiduciaria es filial de un banco cuando se acredite compromiso de una entidad bancaria distinta al banco matriz. Favor responder.	Si, numeral 4.2 ANEXOS DE LA OFERTA – literal a. [...] "Certificación del Banco del cual es filial la Entidad Fiduciaria oferente o con el que se tiene un Convenio suscrito, en la que se soporte dicho vínculo".
133	En relación con los anexos de la oferta (Numeral 4.2) literales b) e i) ¿se puede tratar del mismo documento o anexo?	El literal b) del numeral 4.2 se refiere a la descripción de un procedimiento en particular ([...] "descripción del producto fiduciario, el cual debe incluir los tiempos de pago desde el momento en que se cumpla con el total de los requisitos para su realización hasta que la Entidad Fiduciaria haga efectivo el desembolso"); mientras que el literal i) se refiere a la descripción (general y detallada) del proceso y procedimientos para la administración del producto fiduciario, a la luz de las especificaciones de operación detalladas en el Anexo 5.
134	Entendemos que los recursos aportados por los municipios y/o CPGAs más los del MADR conforman el valor total del PGTA. Es decir que si el PGTA estimado es de \$100 el Municipio y/o CPGAs aportarán \$19 y el MADR \$81 y estos son los recursos que serán administrados por el Fiduciario y serán destinados a atender pagos a favor de las EPSAGRO en virtud del contrato suscrito entre esas partes.	Su entender es correcto.
135	Entendemos que los Municipios y/o CPGAs aportarán adicional a los recursos de cofinanciación el 1% del total del PGTA al encargo fiduciario para destinarlos a la remuneración del fiduciario. En el mismo caso del punto anterior el recurso adicional que depositarán los Municipios y/o CPGAs será de \$1. Favor responder a nuestro entendimiento.	Su entender es correcto, aclarando que el aporte del municipio y/o CPGA será del 1% sobre el valor total de su PGAT. (Numeral 4.3.4 "Consignación de los Recursos").
136	Atentamente solicitamos se publique por lo menos un: a. Un modelo de contrato que suscriben los Municipios y/o CPGAs y una EPSAGRO. b. Un modelo de convenio que suscribe los municipios y/o CPGAs Y FINAGRO.	a. Teniendo en cuenta que este tipo de relación contractual se presenta únicamente entre el municipio y la EPSAGRO, y que cada municipio es autónomo en su manera de contratar de acuerdo con su ordenamiento jurídico, no existe un modelo que FINAGRO pueda socializar, más aún cuando actualmente este proceso se encuentra en curso. b. El presente proceso no contempla la firma de contratos entre FINAGRO y los municipios y/o CPGAs.
137	ADENDA No. 2 Punto 1) PRESUPUESTO - Entendemos que el espíritu que motiva esta modificación obedece a que el presupuesto está sujeto a la cantidad de Municipios y/o CPGAs que cumplan y acrediten ser beneficiarias del Incentivo a la Asistencia Directa Técnica Rural – IATDR, quienes una vez tengan viabilidad depositarán hasta el 1% del Plan General de Asistencia Técnica – PGAT como parte de los recursos a administrar y con destino a la remuneración del Fiduciario. Favor responder si nuestro entendimiento es correcto.	Su entender es correcto.
138	ADENDA No. 2 Punto 1) PRESUPUESTO No entendemos por qué se asocia el origen de los recursos del presupuesto para la remuneración fiduciaria a los pagos que debe hacerse a las EPSAGRO pues estas entidades son las únicas beneficiarias de los recursos que se destinarán para los pagos, previo contrato con los municipios y/o CPGAs, y cuyos pagos son ordenados por FINAGRO con cargo a los recursos de cofinanciación y del MADR. Agradecemos hacer claridad.	Los recursos de cofinanciación serán entregados por el MADR, mientras que los recursos de contrapartida serán, consignados por el municipio ó CPGA. Por favor consultar el numeral 4.3.4 "Consignación de los recursos", en el cual se establecen los plazos y condiciones para los desembolsos y consignación de los recursos. El Municipio o CPGA deberá consignar adicionalmente a su contrapartida, el valor equivalente al 1% por ciento del valor total del PGAT, valor que deberá cubrir como mínimo la comisión cobrada por los pagos realizados por el Encargo Fiduciario.
139	1. ADENDA No. 2 Punto 3) Entendemos que la forma de presentar la remuneración fiduciaria en la propuesta económica será la de expresar u ofrecer el valor de un pago. Favor responder a nuestro entendimiento. Sugerimos para facilitar esta interpretación se publique un modelo de formato o anexo para la oferta económica (o modificar en este sentido el anexo No. 4).	Efectivamente, la propuesta económica debe presentarse por cada pago a realizar, para lo cual se debe cumplir con la información solicitada en el anexo 4, sin embargo y de ser necesario, la entidad fiduciaria puede adicionar al formato de anexo, la información que considere necesaria y pertinente.
140	ADENDA No. 2 Punto 4) En relación con la manera como desembolsará los recursos el MADR al encargo fiduciario, agradecemos especificarla, pues ya no aplica como se estableció en los términos definitivos de la Invitación Pública, adicionalmente agradecemos publicar el Contrato Interadministrativo No. 250 de 2014.	El desembolso de los recursos del MADR se efectuará tal como lo establece la ADENDA No. 2 - TEXTO MODIFICADO: [...] "El MADR consignará en tres desembolsos, en una única cuenta de ahorros creada por el encargo fiduciario, sus recursos de incentivos de conformidad con lo dispuesto en el Contrato Interadministrativo No. 250 de 2014".
141	1. ADENDA No. 2 Punto 5) Criterios de Evaluación: Entendemos que ahora la oferta económica deberá ser presenta en la oferta como el costo de hacer un pago y que ya no aplica o no se debe presentar costo por pago adicional. En ese orden de ideas es muy importante se estime claramente un escenario de cantidad de pagos estimados a realizar, teniendo en cuenta además que al parecer los costos bancarios generados (recaudos y pagos) al parecer son con cargo a la remuneración fiduciaria. Favor indicar la volumetría de pagos y recaudos promedio mensual y/o durante la ejecución del encargo fiduciario (9 meses).	Se realizarán cinco (5) pagos a las EPSAGRO, como se menciona en el numeral 7.8.3 "Forma de pago" del Instructivo Técnico de la cofinanciación de la continuidad del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural – 2012.
142	1. ADENDA No. 2 Los costos bancarios generados en desarrollo del encargo fiduciario por concepto de recaudos y pagos, serán con cargo a los recursos administrados? ó ¿de FINAGRO?	Los únicos costos que serán asumidos por FINAGRO, son los correspondientes al Gravamen a los Movimientos Financieros (cuatro por mil). Los demás costos bancarios deberán estar incluidos en la comisión por pago relacionada en su oferta.
143	ADENDA No. 2 Punto 5) Criterios de Evaluación: Es claro que el primer criterio de evaluación (valor mensual de la comisión de administración) fue modificado por valor por pago. Sin embargo el establecerse ahora 3 rangos que van desde cero (0) hasta cinco mil (5.000) pagos no se entiende ahora la razón de los rangos, teniendo en cuenta que la volumetría de pagos estaba dispuesta en los pliegos finales. ¿Por favor indicar la razón por la cual se establecer ahora 3 rangos hasta 5.000?	Se establece teniendo en cuenta que en este momento la comisión fiduciaria se reconocerá por pago y los pagos dependerán del cumplimiento de requisitos por parte de los municipios y/o CPGAs. El número de Municipios y/o CPGA no será superior a 153, y el valor total de los recursos a administrar no será mayor a VENTISIETE MIL DOSCIENTOS VENTISIETE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS M/C (\$27.227.373.857.00), incluyendo Incentivo y Contrapartida.

144	1. ADENDA No. 2 Punto 5) Criterios de Evaluación: La cantidad de los pagos expresados en los ahora 3 rangos corresponden a según y cada rango, ¿la totalidad de los pagos esperados ejecutar en el tiempo de duración del encargo Fiduciario?	El valor aproximado de los recursos monetarios que se consignarán en las cuentas, tanto de los recursos aportados por el MADR y los de contrapartida aportados por los Municipios y/o CPGA, se estima en VENTISIETE MIL DOSCIENTOS VENTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS M/C (\$27.227.373.857), valor que será ajustado según número de Municipios / CPGAs que cumplan con los requisitos establecidos en el INSTRUCTIVO TÉCNICO CONTINUIDAD IEATDR – 2014. El número de Municipios y/o CPGA no será superior a 153.
145	ADENDA No. 2 De acuerdo con los datos ofrecidos en los pliegos de volumetrías del Encargo Fiduciario en los términos iniciales se describe hasta 153 Municipios y/o de CPGAs y el valor total del presupuesto será hasta de 27.2274 millones de pesos incluyendo contrapartida y remuneración fiduciaria. Que los recaudos de la contrapartida se hará por los beneficiarios del IATRD en un solo giro y hasta el 30 de abril de 2014. Que de cada incentivo (proyecto PGTA) asignado, legalizado por el beneficiario y otorgado, se harán cinco (5) pagos con destino a las EPSAGRO, esto es que durante el tiempo de ejecución del contrato se pueden realizar hasta 765 pagos, más las devoluciones mensuales de rendimientos. Al respecto: Según el comentario (ejercicio) planteado si se considera que la devolución de los rendimientos son pagos y se reintegran mensualmente por Municipio y/o CPGAs la cantidad de operaciones de pago no será mayor a 2.150 en total y en toda la duración del encargo Fiduciario como máximo. En este orden de ideas y así entendido: • ¿Para qué el rango 3?? • Favor indicar en qué casos se pueden llegar a realizar más de 2.500 pagos. • ¿A caso se deberán hacer pagos distintos a los 5 establecidos por proyecto y a favor de cada EPSAGRO, más los giros por devolución de rendimientos? • ¿Por favor indicar si ahora se harán pagos distintos o por otros concepto a los arriba indicados, cuáles son los nuevos conceptos? • ¿Se entienden los giros de rendimientos como pagos? • ¿Los rangos establecidos para los criterios de evaluación, son durante la ejecución del contrato? • ¿A cargo de quién son los costos bancarios generados por los recaudos y pagos realizados?	<ul style="list-style-type: none"> En este momento, el número de pagos y el valor aproximado de los recursos monetarios que se consignarán en las cuentas, tanto de los recursos aportados por el MADR y los de contrapartida aportados por los Municipios y/o CPGA, dependen del cumplimiento de los requisitos establecidos en el INSTRUCTIVO TÉCNICO CONTINUIDAD IEATDR – 2014. Se estima en VENTISIETE MIL DOSCIENTOS VENTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS M/C (\$27.227.373.857), valor que será ajustado según número de Municipios / CPGAs. El número de Municipios y/o CPGA no será superior a 153. En este momento, el número de pagos y el valor aproximado de los recursos monetarios que se consignarán en las cuentas, tanto de los recursos aportados por el MADR y los de contrapartida aportados por los Municipios y/o CPGA, dependen del cumplimiento de los requisitos establecidos en el INSTRUCTIVO TÉCNICO CONTINUIDAD IEATDR – 2014. Se estima en VENTISIETE MIL DOSCIENTOS VENTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS M/C (\$27.227.373.857), valor que será ajustado según número de Municipios / CPGAs. El número de Municipios y/o CPGA no será superior a 153. En este momento, el número de pagos y el valor aproximado de los recursos monetarios que se consignarán en las cuentas, tanto de los recursos aportados por el MADR y los de contrapartida aportados por los Municipios y/o CPGA, dependen del cumplimiento de los requisitos establecidos en el INSTRUCTIVO TÉCNICO CONTINUIDAD IEATDR – 2014. Se estima en VENTISIETE MIL DOSCIENTOS VENTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS M/C (\$27.227.373.857), valor que será ajustado según número de Municipios / CPGAs. El número de Municipios y/o CPGA no será superior a 153. El pago será entendido como cualquier salida de dinero de las cuentas debidamente avalada por la Interventoría contratada por FINAGRO, y autorizadas por FINAGRO. Si. Los únicos costos que serán asumidos por FINAGRO, son los correspondientes al Gravamen a los Movimientos Financieros (cuatro por mil). Los demás costos bancarios deberán estar incluidos en la comisión por pago relacionada en su oferta.
146	1. ADENDA No. 2 Respetuosamente solicitamos revisar los rangos o informar sobre qué supuesto fueron estructurados, teniendo en cuenta que de estos aspectos depende el costo de la remuneración fiduciaria y también el impacto de los costos bancarios. Favor responder y aclarar.	FINAGRO requiere esta información dentro de la presentación de la propuesta.
147	1. Numeral 4.3. Numeral 6.10 literal X). Se dice: "El equipo de trabajo que ofrezca la Fiduciaria para atender el Encargo Fiduciario debe incluir un responsable de nivel Directivo, y un contacto directo del nivel profesional de uso exclusivo para este encargo fiduciario". Solicitamos, teniendo en cuenta que dicho profesional representaría un costo fijo y que con la publicación de la Adenda No. 2 no habría una comisión fiduciaria fija sino que ésta es variable y atada al número de pagos, se estudie entonces la posibilidad de que el citado profesional sea de dedicación permanente más no exclusiva.	Lo solicitado por ustedes no corresponde a la necesidad de Finagro para este negocio.
148	2. Numeral 4.3.6 y 6.12. Insistimos en la necesidad de incluir en los términos de condiciones definitivos la obligación de FINAGRO de proporcionar a la Fiduciaria la información que ésta requiera para la oportuna y correcta apertura de las más de ciento cincuenta cuentas bancarias individuales, necesarias para cumplir con el objeto del contrato fiduciario.	Para la apertura de las cuentas FINAGRO solamente indicará el Departamento y nombre del Municipio y, la entidad fiduciaria deberá aperturar las cuentas
149	Numeral 4.3.4. Entendemos que la factura o cuenta de cobro por el valor de la comisión fiduciaria mensual se expide a nombre de Finagro (entidad contratante), sin perjuicio de que los recursos para el pago se tomen del aporte de 1% del valor total del PGAT que tendrá que hacer cada municipio o CPGA. Solicitamos confirmar.	Su entender no es correcto. Los recursos para el pago de la comisión fiduciaria se pagará del 1% aportado por cada Municipio / CPGA beneficiario del incentivo, 1 % del 20% correspondiente a su contrapartida.
150	Numeral 4.3.4. Luego de publicada la Adenda No. 2, solicitamos publicar entonces un flujo de caja estimado con las fechas y montos de consignación de los recursos de FINAGRO – MADR. El flujo es un elemento definitivo para poder evaluar con objetividad la viabilidad financiera del negocio.	El MADR trasladará a la cuenta creada en el encargo fiduciario para administración y pago de su aporte de incentivo el valor correspondiente a los Municipios / CPGA que cumplan con lo establecido en la reglamentación. El flujo que indican no sería un elemento definitivo para evaluar con objetividad la viabilidad financiera del negocio debido a que, los recursos que se consignen en las cuentas de contrapartida y los recursos que traslade el MADR no son susceptibles de ningún portafolio de inversiones ni cartera colectiva que genere alguna rentabilidad.
151	Numeral 4.3.4. Entendemos que se mantiene como fecha de transferencia de los recursos de los municipios y CPGAs, el 30 de abril de 2014.	El MADR amplió la fecha de transferencia de los recursos de los Municipios /CPGA para el 19 de mayo de 2014.
152	Numeral 6.6. Solicitamos precisar bien sea, que la Fiduciaria sólo efectuará giros a través de la red ACH o a bancos afiliados a la red ACH (tanto a las EPSAGRO como por rendimientos), o que los costos y gastos asociados a giros a través de la red CENIT plaza 5, serán asumidos por el Encargo Fiduciario (la cuenta del municipio o CPGA) o FINAGRO. Esta precisión es necesaria, porque es esencial para determinar la viabilidad financiera del negocio, máxime cuando existe un presupuesto oficial de \$272.273.739 millones y no se tiene certeza sobre las fechas y montos de los aportes de FINAGRO – MADR.	FINAGRO aclara que, el presupuesto es de HASTA \$272.273.739 millones, sin embargo, se pagará la comisión por cada pago realizado a los Municipios / CPGA que cumplan lo establecido en la reglamentación. El reconocimiento de la remuneración se realizará por cada uno de los pagos que se pacten, los cuales cubrirán todos los costos en los que la Entidad Fiduciaria incurra durante el desarrollo del contrato. En consecuencia no habrá lugar al cobro por parte de la entidad Fiduciaria de ningún valor adicional al pactado.

153	<p>Numeral 6. 10. Literal F. Insistimos en la urgente necesidad de que se incluya en los términos definitivos, la obligación de FINAGRO de remitir a la Fiduciaria junto con la orden de pago: norma territorial vigente (Estatuto Municipal, exoneraciones de las Epsagro, Calendario Tributario 2014 y procedimiento de pago de los impuestos municipales), RUT de los beneficiarios de los pagos. Si el beneficiario del pago pertenece al Régimen Tributario Especial se requiere además cámara de comercio y certificación firmada por contador público o revisor fiscal según el caso, en donde se certifique el cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 del Estatuto Tributario; RIT del beneficiario del pago y/o indicación en la factura del código de actividad territorial. Estos documentos son básicos para que se puedan efectuar las retenciones que correspondan a cada uno de los pagos.</p>	<p>La interventoría contratada por FINAGRO tiene la obligación de aportar los documentos descritos como requisito fundamental para realizar el primer pago a las EPSAGRO. Para los demás pagos bastará con la autorización por parte de FINAGRO previo Vo.Bo. de la interventoría y se deberá adjuntar la factura original, debido a que los demás documentos se podrán consultar en el aplicativo APOLO.</p>
154	<p>FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. manifestó en su oportunidad lo siguiente:</p> <p>"De manera atenta solicitamos incluir dentro del cronograma del proceso, una etapa que permita realizar preguntas a los Términos de Referencia Definitivos, incluir la etapa dentro de la cual FINAGRO dará respuesta a las consultas que se realicen a dichos Términos de Referencia y de acuerdo con ello, ajustar la fecha de Cierre del proceso".</p> <p>La respuesta obtenida de la entidad fue:</p> <p>"Teniendo en cuenta que para los Pre términos de Referencia se brinda la oportunidad de realizar todas las preguntas a que haya lugar, esta solicitud no será tenida en cuenta toda vez que luego de este proceso se publican los Términos de Referencia definitivos" (subrayado fuera de texto original)</p> <p>De acuerdo con lo anterior, de manera atenta solicitamos indicar las razones de carácter jurídico y técnico que soportan el aplazamiento del cierre del proceso en tres oportunidades.</p>	<p>• Se publicaron los PRE-TEÉRMINOS DE REFERENCIA de la invitación pública como sensibilización para la publicación de los TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS. Algunas inquietudes y observaciones que amablemente realizaron todos los interesados en participar en la convocatoria se tuvieron en cuenta para la publicación DEFINITIVA de los Términos de Referencia. Por lo antes mencionado, se respondió que no sería tenido en cuenta en los Pre-términos pero, en los términos de referencia definitivos se definió un cronograma con una etapa para realizar preguntas, fecha de respuestas por parte de FINAGRO y fecha de cierre de la invitación pública.</p> <p>• Posterior a las respuestas a los PRE – TÉRMINOS DE REFERENCIA, el 6 de marzo de 2014 se publicaron los TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS. A estos términos de referencia se han realizado 2 ADENDAS modificando cronograma y aspectos técnicos atendiendo las necesidades de los beneficiarios de incentivo y de FINAGRO. Al respecto es menester precisar que los Términos de Referencia contemplan la posibilidad de efectuar las modificaciones a la presente invitación que resulten necesarias a consideración de FINAGRO, novedades que se realizaron conforme a lo dispuesto en el numeral 2.11. de los mencionados Términos de Referencia.</p>
155	<p>De acuerdo con los Términos de Referencia, "el número de Municipios y/o CPGA no será superior a 153" y "se realizarán cinco (5) pagos a las EPSAGRO" cumplidas unas condiciones allí mencionadas.</p> <p>Conforme lo anterior, a través del encargo fiduciario se atenderá un máximo de 765 pagos, razón por la que solicitamos aclarar la razón que lleva a FINAGRO a modificar los criterios de calificación en los que incluye rangos por cada pago entre 0 y 1000 pagos, entre 1001 y 2500 pagos y entre 2500 y 5000 pagos, pues en nuestro sentir éstos nuevos criterios no obedecen a la naturaleza de la operación del encargo fiduciario.</p>	<p>Conforme el esquema del negocio, FINAGRO considera que las entidades fiduciarias presenten su oferta según lo solicitado en la ADENDA No. 2. El pago de la "comisión" se realizará por pago.</p>
156	<p>Solicitamos aclarar el contenido e información del Anexo 4 incluido en la Adenda 2 pues el mismo no responde a los criterios de calificación contenidos en el numeral 5.2 modificados en la misma adenda.</p>	<p>Los criterios de calificación son los mismos, a excepción del valor de la comisión por cada pago.</p> <p>Para diligenciar el valor de la comisión por cada pago del ANEXO 4, se debe sumar el resultado de los criterios A(1), A(2) y A(3) del modificado del Numeral 5.2.</p>
157	<p>El numeral 5.2 relacionado con los criterios de evaluación, los cuales servirá a la entidad para adjudicar el proceso, ha tenido el siguiente comportamiento:</p> <p>a) Pre términos de Referencia b) Términos de Referencia c) Adenda 2</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, de manera atenta solicitamos nos indiquen las razones por las que en tres oportunidades se han modificado los criterios de evaluación.</p>	<p>Los criterios de evaluación solamente se han cambiado con la ADENDA No. 2. Estos criterios se modificaron atendiendo las necesidades de los beneficiarios de incentivo y de FINAGRO y en razón a lo ya expuesto, en cuanto la posibilidad de modificación estipulada en los Términos de Referencia.</p>
158	<p>Adenda No. 2 - Numeral 5) Criterios de Evaluación: Como ahora se establece que la remuneración fiduciaria debe presentarse por valor de pago, agradecemos indicar ¿qué remuneración percibirá el fiduciario en caso que no se hagan pagos en el periodo mensual?</p>	<p>El encargo fiduciario cobrará su comisión por cada pago realizado. Lo anterior teniendo en cuenta la ADENDA No. 2 a los términos de referencia.</p>
159	<p>De acuerdo con el punto anterior, agradecemos tener en cuenta que cuando se establece una remuneración sobre pagos la entidad contratante debe prever que el Fiduciario incurre en gastos directos e indirectos del normal funcionamiento y operación de los negocios fiduciarios. Vg gr. (contabilidad, informes, rendiciones de cuentas, costos de convenios bancarios, revisoría fiscal, costos de personal, reportes a la Superfinanciera, entre otros) lo cual demandaría que se establezca por lo menos un piso de remuneración que cubra los gastos directos e indirectos básicos de un negocio fiduciario que no ofrezca mayor operatividad en periodos mensuales o que su ejecución se cíclica. Por lo anterior agradecemos tener en cuenta nuestra respetuosa sugerencia a fin de establecer un presupuesto mínimo de remuneración fiduciaria mensual en los casos que no se presenten pagos por cualquier circunstancia. Favor responder.</p>	<p>Estos costos no los reconoce FINAGRO ni están presupuestados en el programa. Por lo tanto, deben ser incluidos en la comisión fiduciaria.</p>
160	<p>Con base en los puntos anteriores, debe tenerse en cuenta además que por la misma incertidumbre que existe ante la cantidad de beneficios que se adjudicarán, y que por lo tanto las volúmetrías están sujetas a la efectividad del proceso de legalización y otorgamiento real del beneficio, sugerimos debe establecerse presupuesto básico para convocar y motivar participación de proponentes a la administración fiduciaria.</p>	<p>Su solicitud no está contemplada por FINAGRO.</p>

161	<p>Teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, la selección de las sociedades fiduciarias debe hacerse mediante licitación pública, ¿existe alguna disposición que posibilite que FINAGRO realice dicha escogencia a través de otro mecanismo?</p>	<p>Los Estatutos del Fondo del Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO en cumplimiento a la Ley 10 de 1990 por medio de la cual se crea el Fondo del Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO como sociedad de economía mixta, aprobados por el Gobierno Nacional, establecen en su Artículo 7:</p> <p>"Régimen: Los actos que realice el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario en desarrollo de su objeto social, estarán sujetos a las reglas del derecho privado y la jurisdicción ordinaria, conforme a las normas de su competencia respectiva. Aquellos que efectúe en cumplimiento de las funciones administrativas que le confió la Ley, serán actos administrativos y estarán sometidos a la jurisdicción contenciosa administrativa".</p> <p>El Artículo 97 de la Ley 489 de 1998 estipula que las Sociedades de Economía Mixta son:</p> <p>"organismos autorizados por la Ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas del derecho privado, salvo las excepciones que consagra la Ley".</p> <p>Por otra parte, el Código de Comercio en su Artículo 461 hace mención a que:</p> <p>"Son de economía mixta las sociedades comerciales que se constituyen con aportes estatales y de capital privado. Las sociedades de economía mixta se sujetan a las reglas del derecho privado y a la jurisdicción ordinaria, salvo disposición legal en contrario".</p> <p>Igualmente, de conformidad con el parágrafo primero del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 3 del Decreto 2172 de 2007 señala que:</p> <p>"las actividades, los actos y contratos celebrados por el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO con recursos de los convenios celebrados con Entidades públicas o privadas para la administración de recursos para la ejecución de programas de financiamiento en el sector agropecuario y rural se regirán por el derecho privado, y se someterán a los procedimientos y requerimientos internos establecidos para los actos y contratos del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO".</p> <p>Por todo lo anterior, reiteramos que el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las sociedades anónimas, organizado como establecimiento de crédito, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Los contratos que celebre la Entidad no están sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1450 de 2007, que modifica el parágrafo primero del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, el artículo 20</p>
162	<p>La modalidad de invitación pública establecida en el Manual de Contratación de la entidad consiste en un mecanismo que permite dar transparencia a la modalidad de contratación directa que puede ser utilizada por FINAGRO conforme la Ley?</p>	<p>Sin perjuicio del régimen privado aplicable a la contratación que adelanta FINAGRO, todas las actuaciones y procesos de carácter contractual que realicen los trabajadores y contratistas de la Entidad, se sujetarán y orientarán por las normas contempladas en el derecho privado y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia. En virtud de lo anterior, en todo proceso de contratación se tendrán en cuenta los siguientes principios: Principio de Igualdad, Principio de Moralidad, Principio de Eficacia, Principio de Economía, Principio de Celeridad, Principio de Imparcialidad.</p>
163	<p>Teniendo en cuenta que el artículo 33 de la ley 996 de 2005 (Ley de Garantías) establece la prohibición de contratación directa durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la fecha en la cual el Presidente de la Republica sea elegido, que dicha prohibición comenzó a regir a partir del 25 de enero de 2014 y hasta la fecha en la cual el Presidente de la Republica sea elegido, de manera respetuosa solicitamos nos ilustren los motivos por los cuales FINAGRO considera que se puede llevar a cabo la invitación pública de la referencia sin incurrir en la prohibición antes citada. Lo anterior en atención al concepto de fecha 17 de agosto de 2013 emitido por la Directora general de Colombia Compra Eficiente según el cual "(...) La prohibición para la contratación directa con ocasión de las elecciones presidenciales que tendrán lugar el domingo 25 de mayo de 2014 opera a partir del 25 de enero de 2014 y hasta la elección del Presidente de la Republica, para todas las entidades del estado sin importar su régimen jurídico, forma de organización o naturaleza, pertenencia a una u otra rama del poder público o su autonomía (...)"</p>	<p>En cumplimiento a la Ley de Garantías y al Manual de Contratación de la Entidad, FINAGRO se encuentra adelantado un proceso de selección de Invitación Pública y no de Contratación Directa.</p>
164	<p>Entendemos que las cuentas bancarias en donde los municipios y/o CPGAs depositaran su contrapartida pueden ser abiertas por el Fiduciario en la ciudad de Bogotá. Gracias por responder.</p>	<p>Todas las cuentas que sean abiertas por la entidad fiduciaria con recursos provenientes del presente convenio deben ser abiertas en Bogotá y deben permitir el recaudo por lo menos en las principales capitales de Departamento a nivel Nacional.</p>
165	<p>Entendemos para acreditar red bancaria se pueden constituir convenios y/o cartas de compromisos con más de una entidad financiera.</p>	<p>Su respuesta la encuentra en el numeral 4.2 ANEXOS DE LA OFERTA – literal a. [...] "Certificación del Banco del cual es filial la Entidad Fiduciaria oferente o con el que se tiene un Convenio suscrito, en la que se soporte dicho vínculo".</p>
166	<p>Es posible que los aportes por concepto de contrapartida puedan llegar a generar costos diferentes al de recaudo, por ejemplo, costos por remesas, entendemos estos serán a cargo de cada municipio y/o CPGA. Favor responder.</p>	<p>Los únicos costos que serán asumidos por FINAGRO, son los correspondientes al Gravamen a los Movimientos Financieros (cuatro por mil). Los demás costos bancarios deberán estar incluidos en la comisión por pago relacionada en su oferta.</p>
167	<p>Para efectos de contabilizar la cantidad de pagos a realizar y dado que se trata de una actividad que genera la misma carga operativa y se utiliza red bancaria, ¿debemos entender el depósito de los rendimientos mensuales a cada beneficiario (municipios y/o CPGAs y Ministerio) como un pago? Entendemos que sí estarán contenidos en la cantidad de pago a ofrecer. Por favor responder.</p>	<p>El pago será entendido como cualquier salida de dinero de las cuentas debidamente avalada por la Interventoría contratada por FINAGRO, y autorizadas por FINAGRO.</p>
168	<p>Entendemos la remuneración fiduciaria debe expresarse como un valor en pesos mensual que no exceda el 1% del valor del presupuesto y que discrimine la cantidad de pagos durante la ejecución del contrato (9 meses), adicionalmente debe presentarse el valor por pago adicional en caso de exceder los ofrecidos.</p>	<p>Se establece teniendo en cuenta que en este momento la comisión fiduciaria se reconocerá por pago y los pagos dependerán del cumplimiento de requisitos por parte de los municipios y/o CPGAS. El número de Municipios y/o CPGA no será superior a 153, y el valor total de los recursos a administrar no será mayor a VENTISIETE MIL DOSCIENTOS VENTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS M/C (\$27.227.373.857.00), incluyendo Incentivo y Contrapartida.</p>
169	<p>No entendemos por qué FINAGRO asume el GMF (cuatro por mil de las transacciones) ¿acaso no se trata de recursos públicos que deben ser administrados bajo cuentas bancarias que se marquen como exentas de dicho gravamen?</p>	<p>FINAGRO asume este costo de acuerdo con lo establecido en el marco contractual del contrato 250 suscrito entre el MADR y FINAGRO.</p>
170	<p>Requerimiento de Profesionales de la Fiducia – Entendemos que el responsable del nivel Directivo tendrá dedicación permanente más no exclusiva y el contacto de nivel profesional si será con dedicación exclusiva al encargo fiduciario. Favor responder.</p>	<p>El equipo de trabajo que ofrezca la entidad fiduciaria para atender el Encargo Fiduciario debe incluir un responsable del nivel Directivo, y un contacto de nivel profesional de uso exclusivo y permanente para la administración integral de este encargo fiduciario. Para cumplir con este último requisito, el oferente deberá aportar una manifestación escrita del profesional mediante la cual él mismo se comprometa y obligue a que tenga dedicación exclusiva y permanente para este encargo fiduciario, manifestación que deberá venir suscrita tanto por el profesional como por el representante legal del oferente.</p>

171	Entendemos que los rendimientos que se deben reintegrar mensualmente a los municipios y/o CPGAs se pueden hacer por transferencia ACH, favor confirmar.	Su entender es correcto
172	De manera respetuosa y de acuerdo a las fechas establecidas en los términos de referencia publicados el día 6 de marzo, teniendo en cuenta el plazo de presentación de observaciones (7 de marzo) y las respuestas a las mismas es del 11 de marzo, solicitamos sea prorrogado el plazo para la presentación de ofertas en por lo menos cuatro días hábiles más al cronograma inicial, con el propósito de tener el tiempo razonablemente suficiente para analizar las respuestas a las observaciones y capacidad de obtener soportes información requerida de terceros.	Se presenta nuevo cronograma con la publicación de la ADENDA No. 2.